GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII | Viernes, 17 de febrero de 2023 | Número 21

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

43473 Anuncio relativo al Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en relación con la evaluación ambiental correspondiente a la Modificación Menor del PGO de Tacoronte, parcela anexa Centro de Salud 4385

43478 Anuncio relativo al Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en relación con la evaluación ambiental correspondiente a la Modificación Menor consistente en la alteración del Planeamiento General en diversos ámbitos del municipio del Puerto de la Cruz 4386

44170 Anuncio por el que se toma en consideración el proyecto de obra renovación de redes de alcantarillado de Santa Cruz de Tenerife-Valleseco incluido en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2018-2021 4386

46285 Anuncio relativo a la publicación del Plan Anual de Contratación 2023 del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de 7 de febrero de 2023 4387

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

47635 Anuncio relativo a aprobación inicial del Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro 2023 4387

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

46272 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Proyecto de "Ampliación y mejora de las instalaciones del Vivero Insular de Flora Autóctona del Cabildo Insular de La Palma" 4388

46274 Anuncio relativo a la aprobación inicial del proyecto de "Actuaciones en el Centro de Rehabilitación de Fauna Silvestre del Vivero Insular de La Palma" 4388

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

37431 Expediente 17/2023/RCD relativo a anuncio periodo de cobranza primer semestre 2023 recibidos correspondientes al Impuesto de Bienes Muebles (IBI), Bienes de Características Especiales (BICES), Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Tasa Basura de Vivienda (BASVI) y otras tasas 4389

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

47999 Expediente 202/2023/RH relativo a convocatoria para la cobertura del puesto directivo de "Director/a General Técnico de Gestión de Proyectos Tecnológicos", con código D20 en la relación de puestos de trabajo, por el procedimiento de libre designación 4390

AYUNTAMIENTO DE ARONA

48540 Anuncio de exposición al público de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones comerciales para la dinamización del comercio en el municipio de Arona, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós 4402

48187 Aprobación de la convocatoria, y los Pliegos Administrativos y Técnicos, para la adjudicación de cincuenta y ocho (58) autorizaciones para el uso privativo del dominio público, mediante el procedimiento de Subasta por Puja a la Llana, y destinadas a la instalación de puestos de feria y del sector de restauración y venta, con motivo de la celebración del Carnaval Arona 2023, que tendrá lugar a partir del día 17 de marzo y hasta el 27 de marzo 2023, ambos inclusive 4402

47204 Anuncio relativo a varios padrones sexto bimestre de 2022 4403

47262 Anuncio relativo a la aprobación del Calendario Fiscal 2023 4404

46809 Anuncio relativo a Resolución nº 088/2023, de 14 de febrero de 2023, en la que se rectifica la Resolución 847/2022, de 23 de diciembre, donde se aprueban las Bases Específicas y Convocatoria para la cobertura de plazas por el procedimiento de concurso y concurso-oposición, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 4405

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

47687 Anuncio en referencia a aprobación del Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas y Técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de los puestos y atracciones de feria con motivo de las Fiestas Mayores de la Villa Histórica de Granadilla de Abona 2023 4415

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

47122 Anuncio relativo a modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo con variación de la jornada asignada a 2 puestos de Auxiliar de Biblioteca, que pasan de una jornada a tiempo parcial del 75% a una jornada completa 4415

47641 Aprobación del Padrón de Contribuyentes del "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica", correspondiente al ejercicio 2023 4415

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

46267 Anuncio relativo al nombramiento del Asesor/Colaborador para la realización de la prueba de idiomas correspondiente a la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de catorce plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 4416

AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

46265 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de ejecución de 22 instalaciones telescópicas para observación astronómica. Término municipal de Puntagorda-isla de La Palma 4417

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

46269 Anuncio relativo a la relación de admitidos y excluidos provisionales del proceso selectivo para la cobertura de una (1) plaza de Archivero/a del Ayuntamiento de El Rosario, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición 4418

48554 Ayuda para rehabilitación de viviendas dentro del Programa para combatir la Despoblación del Medio Rural, en el municipio de El Rosario 2022 4420

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

46279 Anuncio de actualización de coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor 4422

47644 Anuncio por el que se aprueba la Instrucción para el establecimiento de normas generales por las que se regularán los contratos de patrocinio de eventos, proyectos y/o actividades deportivas, aprobada por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el 31 de enero de 2023 4424

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

45068 Anuncio sobre la aprobación definitiva del Inventario parcial de Caminos de San Sebastián de La Gomera, identificados como AR-01 a AR-167, complementario del Inventario ya aprobado de los caminos C-01 a C-82 4431

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

47639 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos M.000026, del Presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas 4431

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

46264 Anuncio de la aprobación del Padrón de Contribuyentes referido a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al cuarto trimestre de 2022 4431

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

46522 Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasas por Documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte 4432

46660 Anuncio relativo a la aprobación provisional del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 4432

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

43928 Anuncio relativo al Convenio de Cooperación a suscribir entre el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje y la Universidad de La Laguna, consistente en la Proporción de Bienes Inmuebles Municipales, para la impartición de títulos oficiales propios de grado y posgrado 4434

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

45066 Anuncio relativo a aprobación listas cobratorias, mes de octubre de 2022, precios públicos escuelas municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), tarifa ordinaria 4439

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

43894 Anuncio relativo a la avocación de competencias de Concejales 4441

40080 Anuncio de información pública del expediente nº 2168/2022 de licencia de actividades clasificadas consistente en vivienda vacacional "Casa Sol 21", instado por Dª. María Josefa Hernández Rodríguez 4441

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

47326 Anuncio de aprobación de la Convocatoria y Bases específicas que han de regir proceso selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villa de Mazo para la cobertura de dos (2) plazas de empleo de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 4443

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

47630 Anuncio de aprobación de listas cobratorias de tributos e ingresos de derecho público correspondientes al ejercicio 2023 de la Tasa de entrada de vehículos a estacionamientos particulares o reservados a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase 4496

46742 Prestaciones Económicas de Asistencia Social 4496

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

46281 Anuncio relativo a la aprobación de los padrones de las tasas por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al sexto bimestre (noviembre-diciembre) de 2022 4497

47654 Anuncio relativo a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Los Realejos y de su Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo para 2023 4498

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

47747 Periodos de pago voluntario de varios municipios 4507

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

45363 Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Juez de Paz Sustituto del municipio de Valle Gran Rey (La Gomera) a Don Segundo Torres Chinea 4508

45343 Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Jueza de Paz Sustituto del municipio de Fasnia (Tenerife) a Doña Jessica González Cabrera 4508

45354 Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Jueza de Paz Titular del municipio de Santa Ursula (Tenerife) a Doña Carmen María Yanes Gutiérrez 4508

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "CRUZ CHICA (SERIE A)"

45324 Extravío de la certificación nº 223 a nombre de D. Edgar Albert Widmann 4509

45333 Extravío de las certificaciones nº 238, 606, 1070, 1071, 1136 a nombre de D. Franz Karl Eber 4509

45329 Requerimiento de pago a los señores partícipes 4509

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "CRUZ CHICA (SERIE B)"

45326 Requerimiento de pago a los señores partícipes 4509

COMUNIDAD DE AGUAS "TENERRA"

46276 Requerimiento de pago a los señores partícipes 4510

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

ANUNCIO

597 **43473**

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2023, acordó como punto cuarto del Orden del Día, emitir pronunciamiento en el sentido de EMITIR INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO correspondiente a la Modificación menor del PGO de Tacoronte, parcela anexa Centro de Salud

PLAN:	Modificación Menor de Plan General de Ordenación de Tacoronte, en la parcela anexa al actual Centro de Salud del casco urbano.
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Tacoronte.
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de Tacoronte.
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Concluyendo que la presente Modificación Menor no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en el Documento Ambiental Estratégico y las medidas ambientales adicionales recogidas en el apartado 4.2 del informe ambiental estratégico de referencia.

El texto íntegro del Informe está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental "www.tenerife.es", siguiendo la ruta: Inicio-El Cabildo-Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, o bien poniendo directamente en el buscador de internet “comisión de evaluación ambiental de Tenerife”.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

ANUNCIO

598 **43478**

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2023, acordó como punto segundo del Orden del Día, emitir pronunciamiento en el sentido de EMITIR INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO correspondiente a la modificación menor consistente en la alteración del Planeamiento General en diversos ámbitos del municipio del Puerto de la Cruz

PLAN:	Modificación Menor consistente en la alteración del Planeamiento General en diversos ámbitos del municipio del Puerto de la Cruz
PROMOTOR:	Ayuntamiento del Puerto de la Cruz
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento del Puerto de la Cruz
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Concluyendo que la presente Modificación Menor no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en el Documento Ambiental Estratégico las medidas adicionales señaladas en el apartado 5 del informe, y el programa de vigilancia ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental "www.tenerife.es", siguiendo la ruta: Inicio-El Cabildo-Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, o bien poniendo directamente en el buscador de internet “comisión de evaluación ambiental de Tenerife”.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE PROYECTO

599 **44170**

El Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda mediante Resolución de fecha 3 de enero de 2023, resolvió tomar en consideración el Proyecto denominado “RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE-VALLESECO”, en dicho término municipal, con un presupuesto base de licitación de 2.264.640,00 €.

El citado proyecto se expone al público, a efectos de posibles alegaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se presentaran alegaciones al mismo.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el siguiente enlace:

https://www.tenerife.es/documentos/CooperacionMunicipal/ProyRenovSCValleSeco.pdf

Santa Cruz de Tenerife, a diez de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Carlos Zebenzui Chinea Linares, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Oficina de Contratación Administrativa

ANUNCIO

600 **46285**

Por medio del presente se hace público que, en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2023, el Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo de aprobación del Plan Anual de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el año 2023, en cumplimiento de lo previsto en el artículo el artículo 28.4 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 110.1 y 112 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

El citado documento se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo consultarse a través de las rutas que se indican a continuación:

• Plataforma de Contratación del Sector Público: accediendo a la url https://contrataciondelestado.es, dentro del apartado “Perfil del Contratante”, en la casilla “organización contratante”, seleccionar al órgano “Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife”, y accediendo a la pestaña “Documentos”, seleccionar el apartado “Previsiones de contratación”.

• Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife: accediendo a la url https://transparencia.tenerife.es, dentro de la casilla “Planificación y programación” seleccionar “Planes y programas anuales, plurianuales, generales o sectoriales”, o accediendo al glosario de dichos planes y programas en el enlace: https://transparencia.tenerife.es/planificacion-yprogramacion/planes-y-programas-anuales

Santa Cruz de Tenerife, a diez de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

601 **47635**

Exp.: 3334/2022.

PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO 2023.

Por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 de febrero de 2023, se acordó aprobar inicialmente el “Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro 2023”, integrado por:

- El Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

- El Presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro.

- El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Empresa Mercahierro, S.A.U.

- El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano, S.A.U.

Las personas interesadas, que estén legitimadas según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, así como que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169, podrán examinar la documentación, en el siguiente enlace https://www.elhierro.es/es/presupuestos-generales-2023.

Podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de reclamaciones: Quince (15) días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: A través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (sede.elhierro.es); así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana, situadas en calle Doctor Quintero Magdaleno nº 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078; o en cualquiera de las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, si durante el plazo de su información pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Valverde, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

ANUNCIO

602 **46272**

Aprobado inicialmente el proyecto de "AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL VIVERO INSULAR DE FLORA AUTÓCTONA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA", que presenta un presupuesto de ejecución por contrata por importe de SEISCIENTOS DIEZ MIL EUROS (610.000,00 €) con IGIC al 7% incluido, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de La Palma, celebrada el 10 de febrero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, por medio del presente, se hace publico que el referido proyecto, permanecerá expuesto, en el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, por un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de La Palma, a trece de febrero de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta, firmado digitalmente.

Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

ANUNCIO

603 **46274**

Aprobado inicialmente el proyecto de "ACTUACIONES EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DEL VIVERO INSULAR DE LA PALMA", que presenta un presupuesto de ejecución por contrata por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con IGIC al 7% incluido, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de La Palma, celebrada el 10 de febrero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, por medio del presente, se hace publico que el referido proyecto, permanecerá expuesto, en el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, por un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de La Palma, a trece de febrero de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

604 **37431**

EXPEDIENTE 17/2023/RCD RELATIVO A ANUNCIO PERIODO COBRANZA PRIMER SEMESTRE 2023 RECIBOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO DE BIENES MUEBLES (IBI), BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES), IMPUESTOS DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM), TASA BASURA DE VIVIENDAS (BASVI) Y OTRAS TASAS.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento del público que los recibos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), Bienes de Características Especiales (BICES), Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Tasa de Basura de Vivienda (BASVI) y Otras Tasas, se podrán abonar durante el siguiente PERÍODO DE COBRO VOLUNTARIO: DESDE EL 19 DE MAYO AL 19 DE JULIO DE 2023, ambos inclusive.

Los contribuyentes durante el período podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, en las Entidades Colaboradoras (Caixa, Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, Cajasiete y Banca March) utilizando la carta de pago, que podrá obtener en la sede electrónica (a la que puede acceder con certificado electrónico, DNI electrónico o clave permanente), desde la web (Atención al Contribuyente/Carta de Pago) de forma anonimizada o acudiendo a la Oficina de Atención e Información Ciudadana (OAIC) más próxima a su domicilio o lugar de trabajo.

Con ella podrá realizar el pago a través de la red de cajeros automáticos, sede electrónica de su entidad bancaria y aplicaciones móviles de las citadas Entidades, además de los demás medios admitidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Los recibos domiciliados serán cargados en cuenta a partir del día 4 de julio de 2023.

Se podrá domiciliar el pagó de estos y otros tributos periódicos en las cuentas abiertas en Entidades Bancarias, advirtiéndose que las solicitudes de domiciliación recibidas con posterioridad al 19 de abril de 2023, surtirán efectos a partir del año 2024.

La admisión de solicitudes SEP Sistema Especial de Pagos será hasta el 28 de febrero de 2023, advirtiéndose que las presentadas con posterioridad a esta fecha surtirán efecto a partir del 2024.

Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se causen.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de RR.HH.

ANUNCIO

605 **47999**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 13 de febrero de 2023, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 202/2023/RH, y las siguientes Bases que rigen la convocatoria para la cobertura del puesto directivo denominado "Director/a General Técnico/a de Gestión de Proyectos Tecnológicos", con Código D20 en la relación de puestos de trabajo, que literalmente se trascriben:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DE "DIRECTOR/A GENERAL TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS", ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

PRIMERA: Convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el procedimiento de libre designación, del puesto Directivo de "Director/a General Técnico/a de Gestión de Proyectos Tecnológicos", cuya descripción y funciones a continuación se indican:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Director/a General Técnico/a de Gestión de Proyectos Tecnológicos
CÓDIGO: D20
PUESTO SUPERIOR: Coordinación General de Planificación Estratégica

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	Grupo A/ Subgrupo A1. Grupo A-I
ESCALA/SUBESCALA	Escala Administración General – Administración Especial – Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica – Técnica Superior/ Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y Profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.
TITULACIÓN	Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto o títulos de Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

DIFICULTAD TÉCNICA	Planifica, coordina y dirige los programas o políticas públicas que son competencia de la Dirección a que está adscrito, con criterios de eficacia, eficiencia y calidad, y con un único fin: la mejora del servicio público. Para ello resuelve problemas de organización y funcionamiento y de carácter técnico complejos.
RESPONSABILIDAD	Toma decisiones directivas o estratégicas. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales; asumiendo asimismo la supervisión de la Dirección que se encuentra bajo su responsabilidad. Al representar a la Dirección en su ámbito ejecutivo, su titular tiene contactos externos de relevancia, tanto como representante como experto/a altamente cualificado/a. Los errores pueden comprometer al Ayuntamiento, tanto económica como judicialmente, y, a su vez, perjudicar seriamente la imagen del mismo.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad.
FORMA DE PROVISIÓN	Libre designación.

ÁMBITO COMPETENCIAL
• Realización de documentación técnica necesaria para la captación de fondos a través de la presentación de proyectos tecnológicos a ejecutar. • Elaboración de la documentación técnica necesaria para la ejecución de proyectos tecnológicos, en todas las cuestiones técnicas que se susciten (actuaciones preparatorias, elaboración de pliegos y bases, valoración de proposiciones, etc.). • Elaboración de la documentación técnica necesaria para la tramitación de los actos que sea necesario adoptar durante la ejecución de los proyectos tecnológicos (modificaciones, liquidaciones, resoluciones, sanciones, reintegros, etc.), incluida su finalización y liquidación. • Detección de posibles incidencias en la ejecución de los proyectos y en la necesidad de asistencia técnica, realizando propuestas de solución para solventarlas. • Elaboración de informes de seguimiento. • Facilitar la información sobre la ejecución de cada proyecto que requerida por los responsables del seguimiento y control de los fondos. • Formulación de memoria de gestión, objetivos y resultados de los distintos proyectos de su ámbito competencial.

FUNCIONES
• Impulso, dirección, coordinación y supervisión de las actuaciones necesarias en su ámbito competencial. • Coordinación de actuaciones con el resto de unidades transversales del Ayuntamiento. • Formulación de informes y propuestas. • Supervisión de informes y propuestas del personal adscrito a su ámbito competencial.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO:

	NIVEL	PUNTOS
COMPLEMENTO DE DESTINO:	**30**	
COMPLEMENTO ESPECÍFICO:		**1566**

SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los/as aspirantes que reúnan alguno de los requisitos estipulados seguidamente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.
b) Personal laboral fijo al servicio de cualquiera de las anteriores Administraciones Públicas con clasificación profesional correspondiente al Grupo 1 o equivalente según la titulación exigida y ser Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o poseer un Título de Grado correspondiente a las precitadas titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
c) Profesional del Sector Privado con titulación de Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o con un Título de Grado correspondiente a las precitadas titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

No podrán participar:

- El personal funcionario, laboral fijo y profesionales que se encuentren inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- Los/las funcionarios/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letra a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

TERCERA: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se incluye como Anexo I, se dirigirán a la Junta de Gobierno de la Ciudad (órgano competente para efectuar el nombramiento de los/las titulares de los órganos directivos de conformidad con el artículo 127.1 i) de la LRBRL), y habrán de presentarse en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro Electrónico de la Corporación, siendo posible también su presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina de Salud- La Salle, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse consultando la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada, salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración o se presente en las Oficinas de Correos.

CUARTA: Documentación.

4.1. Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los requisitos de participación que seguidamente se detalla:

1.- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
2.- Título académico exigido.
3.- Certificado referido a su condición de funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones previstas en la Base Segunda a) y b). En su caso, acreditación de la condición de profesional del sector privado.
4.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la base segunda que impidan su participación en la convocatoria, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

4.2. Asimismo, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los méritos que serán objeto de valoración y que seguidamente se detalla:

1.- Currículum en el que constarán, además de los datos personales, el cuerpo, escala o subescala o Grupo de Clasificación Profesional a la que pertenece (en el supuesto del personal funcionario o laboral de una Administración), los títulos académicos, los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y/o en el sector privado; los estudios, cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

2.- Acreditación de los méritos alegados que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración puede solicitar la documentación original para su comprobación y, en todo caso, con carácter previo al nombramiento que se realice.

Con la presentación de la solicitud el/la firmante **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación requerida en la convocatoria.

Si **NO desea autorizar** la consulta telemática **de los siguientes** datos a través de la citada plataforma, marque expresamente en la solicitud de participación los datos **que NO desee intermediar**. En este caso, deberá acompañar a la solicitud de documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

4.3. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.4. La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana. Salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración, o se presente en las Oficinas de Correos, toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o ser copia compulsada conforme a la legislación vigente, como se expone a continuación:

- La condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo del cualquier Administración mediante certificado expedido por el órgano de las Administraciones Públicas competente, con indicación del cuerpo, escala o subescala a la que pertenece o Grupo de Clasificación Profesional, respectivamente. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración donde se hubiesen prestados, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y subgrupo, el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece el personal funcionario o Grupo de Clasificación Profesional del personal laboral, el tiempo de duración, las funciones y tareas desempeñadas y la antigüedad. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean empleados/as del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante documentos en que quede fehacientemente acreditada la misma (contratos de trabajo, certificaciones de las empresas o documentación que acredite la condición de autónomo) y certificado de vida laboral.

- En caso de presentar el grado personal consolidado, deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de la realización o impartición del curso que contenga mención expresa del número de horas, contenido y fecha de celebración.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de

Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza o puesto y la fecha de la convocatoria, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, o la vigencia del documento haya expirado. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

QUINTA: Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución.

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan.

Antes de la emisión del pertinente informe propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local, los/as aspirantes podrán ser llamados/as a la realización de una entrevista ante el/la Sr/a. Concejal/a de Gobierno del Área de Presidencia sobre cuestiones derivadas de su currículum y el puesto de trabajo al que se opta.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comunicará con tres días hábiles de antelación, a través de Tablón de Edictos y sede electrónica municipal, la fecha de celebración de la misma.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente (Sr/a. Concejal/a de Gobierno del Área de Presidencia) al que se encuentra adscrito el puesto directivo convocado, a favor de alguno/a de los/as candidatos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de identificar los méritos considerados como prioritarios para decidir la preferencia determinante del nombramiento, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Una vez recibida en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la precitada propuesta, dicho servicio emitirá el oportuno informe propuesta de acuerdo, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que elevará a la Junta de Gobierno Local. A dicho informe propuesta se acompañará el informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos (idoneidad de los/las participantes), junto con las instancias, documentación presentada y propuesta del órgano competente a favor de alguno/a de los/as candidatos/as.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún/a participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El Acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la

competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de **un mes** contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, **pudiendo prorrogarse hasta un mes más.**

El Acuerdo mediante el que se disponga el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la **intranet y sede electrónica** del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: Toma de posesión o formalización del contrato laboral de carácter especial de alta dirección.

- Funcionarios/as de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionario/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese o la declaración de la situación administrativa que corresponda, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

- Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local y profesionales del sector privado:

El plazo para la formalización del correspondiente contrato laboral de carácter especial de alta dirección con periodo de prueba de nueve meses, será de tres días hábiles, empezando a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos establecidos en la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 27 de enero de 2014 (BOP Nº 20, de 12 de febrero de 2014) y Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

SÉPTIMA: Impugnación.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

OCTAVA: Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puesto de trabajo y Promoción profesional de la funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: MODELO INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DENOMINADO "DIRECTOR/A GENERAL TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS" POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Los campos con (*) tienen carácter obligatorio.

Datos de el/la solicitante

Persona física			
NIF/NIE (*)	**Nombre (*)**	**1ºApellido (*)**	**2º Apellido (*)**

Correo electrónico (*)	**Teléfonos (*)**	

Domicilio a efectos de notificación (*)				
Tipo de vía	Domicilio			Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal **(*)**
País	Provincia		Municipio	

Datos de la Solicitud

Datos Profesionales	
Cuerpo/Escala/Subescala (personal funcionario)	**Destino actual**

Denominación del puesto de trabajo (*) (personal funcionario/laboral Administración Pública)
Grupo/Subgrupo (*) (personal funcionario)
Categoría profesional (*) (Personal laboral sector público)
Titulación académica (profesionales del sector privado) (*)

País (*)	Provincia (*)	Municipio(*)

La persona firmante SOLICITA ser admitida para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presenta instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20

(firma)

(Continúa al dorso)

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
☐ Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes
.

☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
☐ Datos de Titulación Universitaria

Santa Cruz de Tenerife, a ….. de …… de 20 .

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/

A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	
Término Municipal	
Código postal	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Cumplo los requisitos de participación en el procedimiento para la provisión del puesto de DIRECTOR/A GENERAL TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS, **no encontrándome** en ninguno de los supuestos que imposibilitan la participación, que se señalan a continuación:

- Funcionarios/as inhabilitados/as y suspensos/as en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- El personal laboral fijo y abogados/as en el libre ejercicio de la profesión que se encuentren inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- Funcionarios/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letras a) y b) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados/as en la antedicha situación.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20 .

Firmado: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/

A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "DIRECTOR/A GENERAL TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS", CON CÓDIGO D20 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, por procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado "Director/a General Técnico/a de Gestión de Proyectos Tecnológicos" adscrito a la Dirección General de Innovación Tecnológica, con código D20 de la RPT.

Santa Cruz de Tenerife, a ….. de …… de 20 .

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/

A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Promoción Económica y Empleo

ANUNCIO

606 **48540**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós entre otros, adoptó el acuerdo de "Aprobar inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones comerciales para la dinamización del comercio en el municipio de Arona".

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente al público por el plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en el Área de Promoción Económica y Empleo, para quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, si transcurrido dicho plazo no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial quedará aprobada directamente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Dado, en Arona, a quince de febrero de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, Raquel García García.

Concejalía de Fiestas

ANUNCIO

607 **48187**

Para poner en conocimiento que con fecha 14 de febrero de 2023 se ha dictado Resolución nº 2023/1566 de la Teniente de Alcalde de Recursos Humanos, Hacienda, Promoción Económica y Fiestas, por la que se aprueba la Convocatoria, y los Pliegos Administrativos y Técnicos, para la adjudicación de cincuenta y ocho (58) autorizaciones para el uso privativo del dominio público, mediante el procedimiento de Subasta por Puja a la Llana, y destinadas a la instalación de puestos de feria y del sector de restauración y venta, con motivo de la celebración del CARNAVAL ARONA 2023, que tendrá lugar a partir del día 17 de marzo y hasta el 27 de marzo 2023, ambos inclusive.

El plazo para presentar las solicitudes para participar en el procedimiento será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido íntegro de los Pliegos Técnicos y jurídicos que regirán el procedimiento de subasta y autorización, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

La presentación de solicitudes se podrá realizar por cualquier medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Igualmente, se deberá tener en cuenta que conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y

actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Cuando la documentación se envíe por correo ordinario, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud al correo electrónico festejos@arona.org, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Arona, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y FIESTAS, Raquel García García.

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

608 **47204**

Dña. Raquel García García, Concejala de Hacienda del Ayto. de Arona (Tenerife).

En cumplimiento del art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Gral. de Recaudación.

HACE SABER: Que, durante los días comprendidos entre el 6 de febrero de 2023 al 10 de abril de 2023 estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

• SUMINISTRO DE AGUA PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 6º BIMESTRE DE 2022.

• CONSERVACIÓN DE CONTADOR PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 6º BIMESTRE DE 2022.

• ALCANTARILLADO PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 6º BIMESTRE DE 2022.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. También a través de las Entidades colaboradoras: Correos, Banco Santander, BBVA, Bankia y CaixaBank; en la web www.canaragua.es, en el teléfono 922 990 010 y en la oficina de Canaragua Concesiones, S.A.U. en Avda. La Constitución 24, Arona (casco) o en la Avda. Antonio Domínguez 18, local 4, Aptos. Mar-Ola Park, Playa las Américas, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, con cita previa y mediante tarjeta bancaria o cheque nominativo, conformado por Entidad Bancaria, a favor de Canaragua Concesiones, S.A.U., durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los correspondientes recargos, según lo establecido en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el art. 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda y RR.HH.

ANUNCIO

609 **47262**

Raquel García García, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Arona (TENERIFE).

Hago saber: Que por Resolución de la Alcaldía nº 2023/1458, de fecha 10 de febrero de 2023, se ha aprobado el Calendario Fiscal del Ayuntamiento de Arona para el año 2023, de los tributos de carácter periódico cuya gestión tributaria y recaudatoria ejerce este Ayuntamiento, por no haber sido encomendada o delegada a otro ente público, en los siguientes términos:

1º) El Calendario Fiscal del Ayuntamiento de Arona para 2023, establece los siguientes períodos de pago en voluntaria

TRIBUTOS	FECHAS DE COBRO EN PERIODO VOLUNTARIO	FECHA ESTIMADA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
Tasa por Recogida de Basuras, 1º semestre de 2023	Del 3 de abril al 30 de junio de 2023	12 de abril 2023
Tasa por Vados, 1º semestre de 2023	Del 3 de abril al 30 de junio de 2023	12 de abril 2023
Impuesto s/vehículos de Tracción Mecánica 2023	Del 3 de abril al 30 de junio de 2023	12 de abril 2023
Tasa por Recogida de Basuras, 2º semestre de 2023	Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2023	6 septiembre 2023
Tasa por Vados, 2º semestre de 2023	Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2023	6 septiembre 2023

2º) Realizar las publicaciones correspondientes de esta modificación del Calendario Fiscal para 2023.

3º) Comunicar la presente Resolución a la Tesorería Municipal, Intervención Municipal de Fondos, Sección de Recaudación, Servicio Tributario y Servicio de Atención Ciudadana.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes según lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, TRLRHL.

Arona, a trece de febrero de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE, Resolución 4698/2019, de 4/07, Raquel García García.

Servicios Sociales

ANUNCIO

610 **46809**

Por la Sra. Presidenta, con fecha 14 de febrero, se ha dictado Resolución nº 088/2023, en la que se aprueba rectificación de errores materiales en las Bases Específicas y Convocatoria para la cobertura de plazas por el procedimiento de CONCURSO y CONCURSO-OPOSICIÓN, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz nº 159, de 30 de diciembre de 2022, según el siguiente tenor literal:

PRIMERO. – En relación a las bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de 11 plazas de auxiliar de ayuda a domicilio grupo V nivel II dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del patronato de servicios sociales del ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso. Personal Laboral.

Dónde dice " **3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso de estabilización. En particular, en cuanto a la titulación correspondiente deberán estar en posesión del título de: Estar en posesión del título del Certificado de Escolaridad, o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. Cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación. Asimismo, deberá ostentar alguna de las titulaciones mínimas descritas en el Real Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, esto es:

1.- Deberá ostentar la cualificación profesional de atención socio sanitaria a personas en el domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.

2.- No obstante, se admitirán las siguientes titulaciones y certificados de profesionalidad:

a. Título de formación profesional de grado medio de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011. de 4 de noviembre. (sustituye a la regulación del título de Técnico en Atención Socio sanitaria, contenida en el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.)

b. Título de formación profesional de grado medio de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

c. Título de formación profesional de grado medio de Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo).

d. Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

e. Certificado de profesionalidad, de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

f. Cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre.

En el caso de titulaciones que se hayan obtenido en el extranjero, es necesario que las mismas estén homologadas. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia."(...)

Debe decir : "" **3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso de estabilización"(...)

Dónde dice: "

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HABILES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, según modelo que figura como **ANEXO I**, se deberán presentar según lo previsto en el punto 3, apartado 1, de las Bases generales, o a través de la plataforma convoca que estará disponible en https://arona.convoca.online

La solicitud de participación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar el documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar el pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros.

De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

Los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar pasaporte y certificado de registro o tarjeta de residencia y, en su caso, permiso de trabajo.

b) Estar en posesión del título del Certificado de Escolaridad, o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. Cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación. Asimismo, deberá ostentar alguna de las titulaciones mínimas descritas en el Real Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, esto es:

1.- Deberá ostentar la cualificación profesional de atención socio sanitaria a personas en el domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.

2.- No obstante, se admitirán las siguientes titulaciones y certificados de profesionalidad:

a. Título de formación profesional de grado medio de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011. de 4 de noviembre. (sustituye a la regulación del título de Técnico en Atención Socio sanitaria, contenida en el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.)

b. Título de formación profesional de grado medio de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

c. Título de formación profesional de grado medio de Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo).

d. Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

e. Certificado de profesionalidad, de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

f. Cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre.

c) Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar la certificación prevista en el punto 2.2 de las Bases Generales.

d) Documentos acreditativos de los méritos descritos en el Anexo II, Autobaremación (experiencia profesional, formación y superación de procedimientos selectivos).

e) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida."(...)

Debe decir:

(...)"

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HABILES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, según modelo que figura como **ANEXO I**, se deberán presentar según lo previsto en el punto 3, apartado 1, de las Bases generales, o a través de la plataforma convoca que estará disponible en https://arona.convoca.online

La solicitud de participación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar el documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar el pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros.

De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

Los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar pasaporte y certificado de registro o tarjeta de residencia y, en su caso, permiso de trabajo.

b) Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar la certificación prevista en el punto 2.2 de las Bases Generales.

c) Documentos acreditativos de los méritos descritos en el Anexo II, Autobaremación (experiencia profesional, formación y superación de procedimientos selectivos).

d) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida."

En relación a las Bases Específicas de selección y convocatoria para la cobertura de 3 ayudantes de servicios generales grupo V nivel II dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del patronato de servicios sociales del ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso.Personal Laboral.

Dónde dice:

(...)"3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso de estabilización. En particular, en cuanto a la titulación correspondiente deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar o equivalente, en su defecto, reunir todos los requisitos legales y reglamentarios exigibles para su obtención, incluido el haber abonado las tasas exigibles para su expedición.

En el caso de titulaciones que se hayan obtenido en el extranjero, es necesario que las mismas estén homologadas. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieren

obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HABILES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, según modelo que figura como **ANEXO I**, se deberán presentar según lo previsto en el punto 3, apartado 1, de las Bases generales, o a través de la plataforma convoca que estará disponible en https://arona.convoca.online

La solicitud de participación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar el documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar el pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros.

De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

Los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar pasaporte y certificado de registro o tarjeta de residencia y, en su caso, permiso de trabajo.

b) Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar la certificación prevista en el punto 2.2 de las Bases Generales.

d) Documentos acreditativos de los méritos descritos en el Anexo II, Autobaremación (experiencia profesional, formación y superación de procedimientos selectivos).

e) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.(…)

Debe decir: (…)

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso de estabilización.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HABILES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, según modelo que figura como **ANEXO I**, se deberán presentar según lo previsto en el punto 3, apartado 1, de las Bases generales, o a través de la plataforma convoca que estará disponible en https://arona.convoca.online

La solicitud de participación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar el documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar el pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros.

De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

Los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar pasaporte y certificado de registro o tarjeta de residencia y, en su caso, permiso de trabajo.

b) Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar la certificación prevista en el punto 2.2 de las Bases Generales.

c) Documentos acreditativos de los méritos descritos en el Anexo II, Autobaremación (experiencia profesional, formación y superación de procedimientos selectivos).

d) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

(…)

TERCERO.- Publicar la rectificación de las bases, así como la respectiva convocatoria, de conformidad con lo establecido en las mismas.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia del Patronato de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

En Arona, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Alexandra Lorenzo Luis.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

611 **47687**

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria del día 7 de febrero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo "APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS MAYORES DE LA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA 2023".

A tal efecto, dicho pliego se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Granadilla de Abona, a trece de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DE CULTURA, JUVENTUD, FIESTAS, COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TURISMO, Eudita Mendoza Navarro, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

Sección de Régimen Interior y RR.HH.

ANUNCIO

612 **47122**

Por la presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Güímar, en sesión celebrada en fecha 26 de enero de 2023, adopta acuerdo del siguiente tenor:

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo adecuándola a la presente propuesta y por tanto, con variación de la jornada asignada a 2 puestos de Auxiliar de Biblioteca, que pasan de una jornada a tiempo parcial del 75% a una jornada completa.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con concesión de un trámite de audiencia de 10 días hábiles, durante el que podrán efectuar las alegaciones que en su caso estimen pertinentes.

Tercero.- Proceder a la publicación de la modificación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarto.- Contra la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio), en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Quinto.- Comunicar los anteriores acuerdos a las administraciones del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, tal y como dispone el artículo 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Güímar, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

EDICTO

613 **47641**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Concejal delegado de Gestión Económica y Tributaria Nº 2023-0659, de 14 de Febrero de 2023, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2023.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través del correspondiente Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Güímar, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández.- LA SECRETARIA, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

Área de Empleo, Recursos Humanos, Desarrollo Democrático

ANUNCIO

614 **46267**

Tal y como se hace mención en la base octava, fase 1.4 de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre de catorce plazas de Policía pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en concordancia con el art. 2.4 de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, el asesor especialista seleccionado para la prueba de idiomas es el que se detalla a continuación:

Don YERAY NAUZET LÓPEZ HERNÁNDEZ.

Se establece un plazo de tres días a los efectos de la presentación de cualquier tipo de las causas de abstención o recusación en la que pudieran incurrir el asesor-especialista propuesto, según los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a trece de febrero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA

ANUNCIO

615 **46265**

La Alcaldía Presidencia emitió el Decreto nº 218/2022, de fecha 14 de diciembre, cuyo contenido es el que sigue:

"En Puntagorda, siendo el día catorce de diciembre de dos mil veintidós, constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde don Vicente Rodríguez Lorenzo, con la asistencia de la Sra. Secretaría doña Julia González-Palenzuela Gallego, la referida Autoridad dictó la Resolución que sigue:

DECRETO Nº 218/2022.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	*Nombre*
1.011/2022	***"PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 22 INSTALACIONES TELESCÓPICAS PARA OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA. TÉRMINO MUNICIPAL DE PUNTAGORDA - ISLA DE LA PALMA"***

Vista las alegaciones formuladas y que constan en el expediente.

Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal con fecha 8 de noviembre de 2022.

Visto el informe de Secretaria emitido con fecha 14 de diciembre de 2022.

Visto el Decreto de esta Alcaldía Presidencia nº 217/2022, de fecha 14 de diciembre, por el que se desestiman las alegaciones presentadas.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

PRIMERO. Aprobar definitivamente el proyecto de obras:

Objeto	***"PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 22 INSTALACIONES TELESCÓPICAS PARA OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA. TÉRMINO MUNICIPAL DE PUNTAGORDA - ISLA DE LA PALMA***
Autor:	*D. FABIO FUENTES ABASCAL*
	COLEGIO ARQUITECTOS DE EXTREMADURA. Colegiado 677353
	JUNIO 2.022
Director:	*D. FABIO FUENTES ABASCAL*
Director de la ejecución	*D. FABIO FUENTES ABASCAL*
Promotor	*AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA*
Autor de Estudio Básico de Seguridad y Salud	*D. FABIO FUENTES ABASCAL*

SEGUNDO. Solicitar la supervisión del proyecto de obras a la Oficina Técnica Municipal.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a la Asociación La Centinela, personada en el presente procedimiento.

Leída íntegramente la Resolución que precede, por mí, aprobada por el Sr. Alcalde que la ha adoptado, y declarado por el mismo concluso el acto, yo, la infrascrita Secretaria, extiendo la presente, que firma la Autoridad municipal de todo lo cual certifico y doy fe. EL ALCALDE, LA SECRETARIA FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Lo que se hace público a efectos de notificación conforme a lo establecido en el artículo 45. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta da Gobierno Local de este Ayuntamiento de Puntagorda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puntagorda, a diez de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

ANUNCIO

616 **46269**

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de RRHH nº 2023-0223 de fecha 6 de febrero de 2023, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento de selección para la provisión de una (1) plaza vacante de funcionario de carrera, de Archivero/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala /Clase Técnica Media, Grupo A Subgrupo A2, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición, siguiente:

ADMITIDOS

NIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
****634K	LAURA GONZALEZ SANABRIA	2022-E-RE-14373	28/11/2022 15:14
*****420J	LORENZO SANTANA RODRIGUEZ	2022-E-RE-13744	15/11/2022 17:58
*****580P	MARIA ANGELES MEDINA CABRERA	2022-E-RE-14535	30/11/2022 20:34
*****717A	MARIA LUISA DE PEUTER FOURMY	2022-E-RC-10899	11/11/2022 10:35

*****222B	MARIA SOLEDAD RIOS DE PAZ	2022-E-RC-11086	17/11/2022 08:21
*****532T	MONTSERRAT HERNANDEZ PEREZ	2022-E-RE-13889	17/11/2022 18:02
*****110Y	SAMUEL DOMINGO CARRILLO FUMERO	2022-E-RC-11507	28/11/2022 08:00
*****727D	SONIA NOEMÍ LEÓN ADÁN	2022-E-RE-14811	09/12/2022 01:18
*****627Q	YAIZA MARIA MARTIN DE LEON	2022-E-RE-14048	21/11/2022 19:44

EXCLUIDOS

NIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
*****041H	ANA ALEJANDRA HERNÁNDEZ HERNANDEZ	2022-E-RE-13987	20/11/2022 21:16	Causa E
*****326A	ANGEL RENATO AMADOR ARTEAGA	2022-E-RE-14804	08/12/2022 21:00	Causa A, C y D
*****723A	AZUCENA TOLEDO HENRIQUEZ	2022-E-RE-14798	08/12/2022 17:19	Causa A y B
*****127H	CARLOS BENÍTEZ IZQUIERDO	2022-E-RE-14858	11/12/2022 18:00	Causa C
*****620S	CARMEN NOELIA ARMAS PERDOMO	2022-E-RE-13743	15/11/2022 17:37	Causa A y E
*****600F	FRANCISCO JOSE HERRERO CABRERA	2022-E-RC-11740	02/12/2022 11:59	Causa C y D
*****530F	JOSE ANGEL ESQUIVEL VAZQUEZ	2022-E-RE-13376	08/11/2022 22:23	Causa D y E
*****990T	JOSE MANUEL GÓMEZ JURADO	2022-E-RE-14433	29/11/2022 11:34	Causa C y D
*****379H	RUTH HERRERA PEREZ	2022-E-RC-11757	05/12/2022 08:08	Causa C, D, y E
*****988Q	SOFÍA ROSA SUÁREZ SIMANCAS	2022-E-RE-13564	11/11/2022 21:50	Causa A, C y E
*****754R	VICENTE FRANCISCO GALVEZ EXPOSITO	2022-E-RE-13526	11/11/2022 10:17	Causas A, B, C, D y E

Las causas de exclusión son:

Causa "A". Derechos de examen.

Falta la presentación del recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen en el plazo de presentación de instancias, o faltan los documentos que acrediten ser beneficiarios de una bonificación, reducción o exención de la tasa, de conformidad con lo señalado en la Base Tercera, apartado 4º. Así:

a) En los supuestos de discapacidad igual o superior al 33% o familia numerosa, falta la documentación oficial acreditativa de tal condición o la misma no está vigente.

b) En el supuesto de demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, faltan uno o varios de los documentos siguientes:

1. Certificado acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

2. Certificado acreditativo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

3. Certificado acreditativo de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

No se admite el abono de las tasas de examen en el plazo de subsanación ni presentación de certificados con fecha posterior a la de presentación de instancias.

Causa "B". Identidad.

Falta la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte o el mismo no está vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Causa "C". Solicitud de admisión. Anexo I.

Falta la presentación del documento ANEXO I (Solicitud de admisión a las pruebas selectivas), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "D". Declaración responsable de veracidad de la documentación presentada. Anexo III.

Falta la presentación del documento ANEXO III (Declaración responsable de la veracidad de la documentación presentada), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa “E”. Titulación.

Falta la presentación del título académico exigido (Licenciatura o Grado en Historia, Historia del arte, Documentación e Información y Documentación o equivalente), o credencial de homologación en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o del justificante ante de haber abonado los derechos para su expedición.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para la subsanación de los defectos.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

En El Rosario, a trece de febrero de dos mil veintitrés.

El Concejal Delegado, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

617 **48554**

AYUDA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO 2022.

BDNS (Identif.): 676427.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica

el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/676427).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index):

1.- Objeto y ámbito de aplicación:

1.1.- Este programa tiene como objetivo fijar población en el municipio de El Rosario, mediante la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, que también contribuiría a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a este municipio.

1.2.- Las viviendas objeto de actuación deben estar situadas dentro del ámbito del término municipal de El Rosario.

2.-Actividades subvencionables:

I. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.

e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

II. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

a) Instalaciones eléctricas de enlace.

b) Instalación general de fontanería.

c) Red de evacuación de aguas.

d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

f) Obras de accesibilidad.

III. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos

de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreamiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

IV. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

3.- Régimen de las viviendas objeto de la intervención: Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, pero se aporta el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

4.-Plazo de presentación: será de VEINTE (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Rosario.

5.- Créditos presupuestarios:

5.1.- La cuantía destinada a atender la presente subvención asciende a un importe de 755.470,73 € (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS), con cargo al "Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025", cantidad total subvencionada por el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda.

6.- Otros datos: El modelo de solicitud se acompañará en el los anexos recogidos en las Bases.

El Rosario, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, AGUAS, RECUR. HUMANOS, ACTIV. Y EE.PP, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, NN.TT. Y DEPORTES, Juan Jesús del Rosario Montesinos.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Tributos

Sección de Gestión Tributaria

ANUNCIO

618 **46279**

COEFICIENTES DE APLICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, al amparo del art. 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), establece los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor,

El art. 9.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de 27 de abril de 2022, establece que el coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será para cada periodo de generación el máximo establecido en el artículo 107.4 del TRLHL Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), referido a la fecha de aprobación de la Ordenanza.

Asimismo establece expresamente que "estos coeficientes se entenderán automáticamente modificados en el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma dictada al efecto, proceda a su actualización."

En consecuencia, por la remisión de la Ordenanza a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, a partir del 1 de enero de 2023 los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, son los siguientes.

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

Lo que se hace público para general conocimiento.

El presente Edicto se publica de conformidad con la Providencia de trámite de esta Concejalía de Hacienda y Asuntos Económicos, del día de la fecha.

San Cristóbal de La Laguna, a tres de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS (Decreto 12213/2022, de 12 de diciembre), Elena Asunción García García, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Deportes

ANUNCIO

619 **47644**

INSTRUCCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS GENERALES POR LAS QUE SE REGULARÁN LOS CONTRATOS DE PATROCINIO DE EVENTOS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 31 de enero de 2023, en el Punto 3º del Orden del Día, adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. La aprobación de la instrucción para el establecimiento de normas generales por la que se regularán los contratos de patrocinio de eventos, proyectos y/o actividades deportivas que suscriba el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, del siguiente tenor:

"Instrucción para el establecimiento de normas generales por las que se regularán los contratos de patrocinio de eventos, proyectos y/o actividades deportivas.

1.Objeto y ámbito de aplicación.

La presente instrucción tiene por objeto establecer las normas generales por las que se regularán los contratos de patrocinio de eventos, proyectos y/o actividades deportivas suscritos por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con clubes, federaciones, promotores deportivos, etc. cuando, en lo que respecta a la preparación y adjudicación del contrato, estos tengan la consideración de contratos menores.

2. Definiciones.

A los efectos de esta instrucción, los siguientes términos se entenderán como se detalla a continuación:

2.1. Contrato de patrocinio.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de consumidores y usuarios: *"El contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador".*

2.2. Patrocinador y patrocinado.

El patrocinador es la persona natural o jurídica en cuyo interés se realiza la publicidad, esto es, el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna; y el patrocinado es aquella persona física o jurídica que recibe la ayuda para la realización de un determinado evento, proyecto o actividad deportiva.

2.3. Patrocinio público.

Aquél que tiene lugar cuando la atribución de la ayuda económica a cambio de la colaboración publicitaria se verifica a través de una entidad pública. La Administración recibe determinada publicidad porque presta una ayuda económica a una actividad con una específica repercusión mediática, obteniendo de esa forma publicidad.

2.4. Retorno publicitario.

Consiste en que el patrocinado permite que el patrocinador haga pública su colaboración económica en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, en que el patrocinado realice comportamientos activos con esa misma finalidad

3. Naturaleza y régimen jurídico del contrato de patrocinio.

3.1. El contrato de patrocinio es un contrato oneroso, bilateral y conmutativo, que se basa en la existencia de obligaciones ciertas y equivalentes para ambas partes, cuestión que deberá quedar establecida en el documento contractual.

3.2. Los contratos de patrocinio que suscriba el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al tratarse de una Administración Pública, tendrán la consideración de contratos privados, pues el patrocinado, no será una empresa dedicada a los servicios publicitarios, ni resulta vinculado al giro o tráfico específico de la Administración, ni satisface de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.

3.3. Como todo contrato privado deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la propia Ley y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirán por el derecho privado.

3.4. Debido a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta aplicable para la adjudicación de los contratos de patrocinio el procedimiento negociado sin publicidad, que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

3.5. El contrato de patrocinio no establece ningún tipo de relación laboral entre las partes.

4. Actividades patrocinadas.

4.1. Para que pueda suscribirse un contrato de patrocinio, el evento, proyecto y/o actividad deportiva debe estar orientado al fomento de la práctica de la actividad físico-deportiva en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

5. Iniciación del procedimiento.

5.1. La iniciación del procedimiento se realizará a instancia de parte interesada.

5.2. El club, federación o promotor deportivo deberá presentar, con una antelación mínima de dos meses, una solicitud de suscripción de contrato de patrocinio en el Registro General de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes, aportando una memoria descriptiva del evento, proyecto o actividad deportiva a desarrollar.

5.3. A la solicitud se deberá acompañar la documentación que se relaciona en original o fotocopia compulsada:

- Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del interesado cuando se trate de personas físicas; y cuando el solicitante fuera persona jurídica documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y el código de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

- Declaración suscrita por el interesado o su representante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Declaración responsable suscrita por el interesado o su representante comprensiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- Presupuesto del evento, proyecto o actividad deportiva a desarrollar.

6. Instrucción del procedimiento.

6.1. Una vez recibida la solicitud, el Técnico Superior Deportivo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, emitirá informe de valoración de la misma, en base a los criterios obrantes en la presente instrucción.

6.2. La Presidenta del OAD deberá disponer la incoación del expediente, al cual se incorporarán la memoria justificativa -en la que se estará a lo dispuesto por el artículo 118.3 de la Ley de Contratos del Sector Público- y la solicitud de gasto, el documento contable de retención de crédito e informe jurídico sobre el contrato de patrocinio propuesto.

6.3. Toda la documentación, junto con la propuesta de resolución de adjudicación del contrato de patrocinio se remitirá al Área de Asesoría Jurídica para la emisión del preceptivo informe.

7. Finalización del procedimiento.

7.1. Una vez finalizada la fase de instrucción, se dictará la Resolución de la Presidenta del OAD adjudicando el contrato de patrocinio y autorizando y disponiendo el gasto.

7.2. Posteriormente se procederá a la firma del contrato de patrocinio, por duplicado ejemplar, entre las dos partes interesadas y ante la presencia del Secretario del Organismo Autónomo que dará fe del acto.

8. Información del contrato de patrocinio.

Los contratos de patrocinio que suscriba el Organismo Autónomo de Deportes deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre y apellidos o razón social de la/s persona/s o entidad/es patrocinadora/s, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre, deberá acreditar la representación que ostenta.

- Las obligaciones a las que se comprometen ambas partes.

- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador o patrocinadores.

- Documentación necesaria y fecha límite para la justificación.

- Causas de resolución del contrato.

- El régimen jurisdiccional aplicable.

9. Criterios para los contratos de patrocinio de eventos, proyectos y/o actividades deportivas.

9.1. Se otorgarán hasta un máximo de **40 puntos** aplicando los siguientes **criterios de impacto mediático:**

- Previsión de cobertura mediática: medios de comunicación que darán cobertura al evento: prensa, radio, televisión, internet, páginas web y/o revistas especializadas del sector. **Hasta un máximo de 8 puntos.**

- Esfuerzos que realizará el promotor, club o entidad para tener presencia en la actualidad informativa antes, durante o después del evento: organización de actos previos, conferencias, notas de prensa, fotografías, asistencia de deportistas de élite, representantes empresariales y/o políticos. **Hasta un máximo de 8 puntos.**

- Nivel de repercusión en redes sociales. **Hasta un máximo de 8 puntos.**

- Alcance y cobertura geográfica: local, insular, regional, nacional o internacional. **Hasta un máximo de 8 puntos.**

- Audiencia: tanto desde un plano cuantitativo como cualitativo. **Hasta un máximo de 8 puntos.**

9.2.Se otorgarán hasta un máximo de **30 puntos** aplicando los siguientes **criterios técnico-deportivos:**

- Calidad e importancia del evento, entendiendo este criterio como el grado en el que el evento contribuye al incremento de la práctica deportiva entres los ciudadanos. **Hasta un máximo de 12 puntos.**

- Número de participantes, inscritos o equipos estimados, o bien, número de espectadores y/o asistentes estimados. **Hasta un máximo de 8 puntos.**

- Nivel geográfico de la competición (nacional, autonómica, provincial, local) y si se trata de una prueba deportiva puntuable. **Hasta un máximo de 8 puntos.**

- Tipo de deporte y/o disciplina deportiva: deporte individual o colectivo, deporte minoritario, etc. **Hasta un máximo de 2 puntos.**

9.3. Se otorgarán hasta un máximo de **15 puntos** aplicando los siguientes **criterios económicos, organizativos y de gestión:**

- Memoria técnica presentada (calidad, formato, contenidos) y estudio económico del evento, proyecto o actividad deportiva. **Hasta un máximo de 5 puntos**.

- Número de ediciones y nivel de asentamiento de la actividad deportiva en la ciudad, diferenciado entre eventos consolidados en el tiempo, los que tienen carácter puntual u ocasional, o los que se están iniciando. **Hasta un máximo de 5 puntos.**

- Porcentaje de gastos que asume el promotor (locomoción, hospedaje, nóminas, gastos federativos, arbitrajes, material necesario, elaboración del plan de seguridad). **Hasta un máximo de 3 puntos.**

- Número de trabajadores y de voluntarios necesarios/propuestos. **Hasta un máximo de 2 puntos.**

9.4. Se otorgarán hasta un máximo de **15 puntos** aplicando los siguientes **criterios sociales**:

- Evolución e historial del club, evento, proyecto y/o actividad deportiva**. Hasta un máximo de 2 puntos.**

- Características socioeconómicas de los participantes o asistentes, zona de influencia. **Hasta un máximo de 2 puntos.**

- Participación de colectivos marginados, de especial atención, discapacitados, etc. **Hasta un máximo de 2 puntos.**

- Medidas de captación y consolidación del deporte base. **Hasta un máximo de 2 puntos.**

- Medidas de captación y consolidación del deporte femenino. **Hasta un máximo de 7 puntos.**

10. Tipos de contrato de patrocinio.

Se podrán suscribir los siguientes tipos de contratos de patrocinio de eventos, proyectos y/o actividades deportivas:

— Patrocinio especial (a partir de 85 puntos): por una cantidad que se encuentre en el intervalo de 12.001 a 15.000 euros.

— Patrocinio de primera (de 70 a 84 puntos): por una cantidad que se encuentre en el intervalo de 9.001 a 12.000 euros.

— Patrocinio de segunda (de 50 a 69 puntos): por una cantidad que se encuentre en el intervalo de 5.001 a 9.000 euros.

— Patrocinio de tercera (de 25 a 49 puntos): por una cantidad que se encuentre en el intervalo de 1.000 a 5.000 euros.

Sin perjuicio del tipo de contrato de patrocinio suscrito, e incluso en el caso que la propuesta no obtenga el mínimo de 25 puntos necesario para la firma de un contrato, el OAD podrá colaborar también aportando su apoyo en lo que a material deportivo y/o logístico se refiere: coordinando los servicios municipales afectados, intermediando en las autorizaciones de uso de suelo público, facilitando material deportivo, vallas, entre otros.

11. Fines del patrocinio y obligaciones del patrocinado.

11.1. El patrocinado debe comprometerse a publicitar al OAD como patrocinadores del evento debiéndose reflejar tanto en las actividades previas de promoción como en las de los días de duración y posteriores.

11.2. El patrocinado deberá comprometerse también a:

- La promoción y expansión del deporte de que se trate en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

- La difusión del Organismo Autónomo de Deportes, quedando reflejado el patrocinio en los dípticos emitidos al respecto (si los hubiera), en los reportajes del evento, en la entrega de los trofeos a través de la persona de la Presidenta del OAD, o en quien ésta delegue, y en cualquier otro medio de difusión del citado evento, resaltando la colaboración del Organismos Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cada uno de ellos.

- Entrega de invitaciones de protocolo, si las hubiera.

- Se autoriza al organizador del evento para la grabación total o parcial de la participación del OAD en el mismo por medio de fotografías, películas, televisión y cualquier otro medio, así como para darles el uso publicitario, que consideren oportuno, sin derecho por parte del firmante a recibir compensación económica alguna.

- Deberán quedar reflejados los logos institucionales del OAD en acciones de marketing dirigidas a mejorar la repercusión en los medios. La inclusión del patrocinio en los medios de comunicación hablados, escritos, redes sociales, páginas web propias o privadas, reportajes fotográficos y/o vídeos de todo tipo: notas de prensa, cartelería, entradas. Las vallas y demás soportes publicitarios a adquirir, rotular y colocar en beneficio del OAD, serán con cargo al organizador del

evento, debiendo aparecer el OAD. Igualmente se colocarán los soportes publicitarios empleados en un lugar preferente del recinto deportivo o instalación acondicionada al efecto, ruedas de prensa, etc., no pudiendo colocarse delante de ellas cualquier otro medio de publicidad que imposibilite la visión de ésta, con especial atención a su ubicación ante la posible retransmisión en directo vía streaming por internet o en algún canal de televisión tradicional (debiendo prestarse igual tratamiento en las retransmisiones off line).

12. Obligaciones adicionales del contratista.

12.1. El club, federación o promotor deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra, con garantías suficientes, cualquier incidente que pudiera originarse durante la celebración del proyecto, evento y/o actividad deportiva, así como el abono de la prima del mismo, quedando totalmente exonerado de dicha responsabilidad el Organismo Autónomo de Deportes.

12.2. El organizador deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

13. Abono y justificación.

13.1. El OAD librará la cantidad establecida en el contrato mediante transferencia bancaria, para ello el interesado deberá inscribirse en el Registro de Alta a Terceros del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y presentar la factura detallada por el importe del precio del contrato a través de la Plataforma FACe del Ministerio de Hacienda. Es imprescindible que, en las facturas que se vayan a emitir dirigidas, concretamente, a **este ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**, se consignen los siguientes códigos:

	Código
OFICINA CONTABLE DESTINATARIA	LA0002110
ÓRGANO GESTOR DESTINATARIO	LA0002107
UNIDAD TRAMITADORA	LA0002109

DATOS DEL OAD

Nombre: Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Dirección: C/ Alcalde Alonso Suárez Melián, nº 5
38201 La Laguna

C.I.F.: P8802304I (esto último es una "i")

13.2. El organizador del evento deberá presentar, una vez finalizado el mismo, la siguiente documentación:

- Una factura en concepto del patrocinio que se trate.

- Una memoria gráfica del desarrollo del evento, proyecto o actividad deportiva en la que pueda apreciarse la presencia del OAD en los actos de presentación, promoción, ruedas de prensa, página web, medios de comunicación y publicidad, aportando para ello recortes periodísticos, presencia en las redes, páginas web, etc.

13.3. El plazo máximo de justificación se establecerá en las cláusulas del contrato.

13.4. Toda la documentación que forme parte de la justificación del contrato de patrocinio y, en concreto, del retorno publicitario será sometida al expreso control del Técnico Superior Deportivo del OAD.

14. Prohibiciones para contratar y sanciones.

14.1. En ningún caso podrán ser patrocinados las personas físicas o jurídicas en quienes concurran alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público.

14.2. En caso de incumplimiento o mora, se aplicarán las sanciones previstas en la legislación vigente.

15. Cesión del contrato.

15.1. Dadas las características especiales del contrato, no se permitirá ceder o subcontratar con terceros los derechos y obligaciones contraídas por el patrocinado.

16. Penalizaciones.

16.1. Cuando el patrocinado no pueda participar en alguna de las actividades o competiciones patrocinadas, o no organice parte de los eventos a los que se había comprometido, el patrocinador (OAD) se puede reservar el derecho a reducir un porcentaje de la cantidad a la que se comprometió en concepto de patrocinio; siempre que ello no se deba a causas de lesión, enfermedad o fuerza mayor.

16.2. Cuando el evento previsto no se celebre por causa imputable al patrocinado, siempre que ello no se deba a causas de lesión, enfermedad o fuerza mayor, el patrocinador se reserva el derecho a resolver el contrato.

16.3. Asimismo, para los casos en que no se celebre el evento, proyecto o actividad deportiva objeto del contrato de patrocinio, el patrocinador se podrá reservar también el derecho de reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

17. Causas de resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato, entre otras, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de patrocinio por una de las partes.

- La realización por el patrocinado de un acto que dañe la imagen del patrocinador, pudiendo este reclamar los daños y perjuicios causados.

18. Jurisdicción.

18.1. Ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, en los cuales se resolverán las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

18.2. Contra el acto de adjudicación del contrato, que será definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes".

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y página web."

En San Cristóbal de La Laguna, a uno de febrero de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES (Decreto del Sr. Alcalde nº 4697/2019, de 15 de julio), Idaira Afonso de Martín.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

620 **45068**

Exp. Referencia: 2022005022.

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente de aprobación inicial del Inventario parcial de Caminos de San Sebastián de La Gomera, identificados como AR-01 a AR-167, complementario del Inventario ya aprobado de los caminos C-01 a C-82, aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2022, publicado en la página web municipal [https://www.sansebastiangomera.org] y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, viernes 23 de diciembre de 2022. Y resultando que no ha tenido lugar la presentación de reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo el citado Acuerdo, lo que se pública a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Sebastián de La Gomera, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

621 **47639**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30/01/2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº M.00026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/01/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/01/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https:// https://www.lossilos.es/sedeelectronica/].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Silos, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.

LAALCALDESA-PRESIDENTA, María Macarena Fuentes Socas, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE

ANUNCIO

622 **46264**

Don David Ruiz Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Hace saber: que por Resolución nº 2023-0047 de esta Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2023, se acordó aprobar el Padrón de Contribuyentes referido a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al cuarto trimestre de 2022, elaborado por la empresa concesionaria CANARAGUA, S.A.

Segundo.- Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero.- De conformidad con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto.- Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del referido concepto comenzará el día 27 de febrero de 2023 y finalizará el día 13 de mayo de 2023 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto.- Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (CANARAGUA, S.A.), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, nº 5-Bajo, de esta localidad, en horario de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a trece de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE

ANUNCIO

623 **46522**

El Pleno del Ayuntamiento de Tijarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasas por Documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte al objeto de incorporar un nuevo epígrafe respecto a los derechos de examen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tijarafe, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Marcos José Lorenzo Martín, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

624 **46660**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero

de 2023 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Tijarafe, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Marcos José Lorenzo Martín, firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE

Área: Cultura

Negociado: Cultura y Fiestas

ANUNCIO

625 **43928**

Por medio del presente Anuncio se hace público que el Ayuntamiento de Adeje en Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, suscribió un convenio de cooperación con la Universidad de La Laguna, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, CONSISTENTE EN LA PROPORCIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, PARA LA IMPARTICIÓN DE TÍTULOS OFICIALES PROPIOS DE GRADO Y POSGRADO

En la Histórica Villa de Adeje, a de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Adeje, en nombre y representación de la indicada Corporación Municipal, en virtud de los dispuesto en los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

De otra, Dña. Rosa Aguilar Chinea, Rectora Magnífica de la Universidad de La Laguna, (en adelante ULL), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 85/2019, de 4 de junio, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 6.7.2019), y en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 167.1 y 168.m de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Gobierno de Canarias (BOC de 26.7.2004).

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas y con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

***PRIMERO.-** El Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en cumplimiento con el artículo 141.1.d) de la Ley 40/2015, ostenta el deber de colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, para el logro de fines comunes.*

SEGUNDO.- *La Universidad de La Laguna ostenta como fin esencial, conforme con lo previsto en el artículo 2.d) del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, "Difundir el conocimiento y facilitar el acceso a su acervo, especialmente de quienes encuentren mayores dificultades materiales para ello".*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, es titular dominical del "Centro Cultural de Adeje", sito en Calle Universidad de la Laguna, 1, 38670, Adeje y, ostenta capacidad económica suficiente para sufragar los gastos económicos asumidos durante la vigencia del convenio.*

CUARTO.- *El apartado 2.a) del artículo 47 tipifica como convenio interadministrativo el "firmado entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas". En consecuencia, se ha adecuado el texto del presente Convenio al régimen jurídico contenido en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP.*

Con base en todo ello, La Universidad de La Laguna y el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, convienen en suscribir el presente Convenio, al objeto de garantizar la impartición de títulos oficiales y propios de Grado, mejorando con ello la eficiencia de la gestión pública.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, La Universidad de La Laguna y el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, convienen en firmar el presente convenio, con arreglo a las siguientes ***CLÁUSULAS:***

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación entre las partes a efectos de facilitar la gestión y consolidación del campus universitario en el municipio de Adeje, materializándose mediante la proporción de bienes inmuebles municipales, preferiblemente, los denominados "Centro Cultural de Adeje y sus edificios anexos", por parte de esta Corporación, garantizando la impartición, entre otros, de la siguiente docencia:

- *Títulos oficiales y propios de grado, entre ellos, el grado en Turismo de la Universidad de La Laguna.*
- *Eje de posgrado, con el desarrollo de actividades de formación continua y especialización a través de cursos oficiales y propios de posgrado.*
- *Eje de transferencia, con la ejecución de iniciativas y proyectos científico-tecnológicos de apoyo a la innovación empresarial en el sur de la isla.*
- *Eje de extensión universitaria, atendiendo a la diversidad de la población de los municipios del sur de Tenerife y estableciendo un programa de dinamización cultural y de conocimiento a través de actividades académicas y extraacadémicas.*

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes y actuaciones a realizar por cada una de ellas:

1.- Obligaciones y actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje:

a) *Compartir el uso de los bienes de dominio público denominados "Centro Cultural de Adeje y sus edificios anexos", sito en Calle Universidad de la Laguna, 1, 38670, Adeje, durante los años correspondientes a la vigencia del convenio.*

b) Asumir los gastos derivados de limpieza, consumo de agua, energía eléctrica, telefonía y acceso a internet en los espacios.

c) Dotar las infraestructuras donde se proceda a la impartición del Grado en Turismo de la tecnología necesaria para la impartición de la docencia y el mobiliario adecuado para tal fin.

d) Consignación presupuestaria por importe de 4.500 euros anuales, estando supeditado a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente, con el fin de la compra de manuales y tomos bibliográficos en cantidad suficiente que conformen la biblioteca destinada al alumnado del GRADO DE TURISMO, en el municipio de Adeje, desarrollándose mediante una coordinación entre el personal de la biblioteca tanto de la ULL como del Ayuntamiento, para que estos fondos bibliográficos sean exactamente iguales en ambos centros.

2.- Obligaciones y actuaciones a realizar por la Universidad de La Laguna:

a) La Universidad de La Laguna se compromete a impartir en el municipio de Adeje las enseñanzas conducentes al título oficial de grado de Turismo adscrito a la Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales de la citada universidad.

b) Asumir el coste derivado de la contratación del necesario personal docente y de apoyo que figura en la memoria de adaptación del actual título de grado en Turismo, con la incorporación del grupo adicional de alumnos y alumnas en Adeje.

c) Es responsabilidad de la Universidad de La Laguna la gestión docente, académica y administrativa que conlleva dicha actuación. Es por lo que, además, se compromete a la formación y coordinación del personal de apoyo en los servicios de secretaría, administración, biblioteca y sala de estudios del Ayuntamiento de Adeje en los recursos que la Universidad de La Laguna pone a disposición de sus alumnos y alumnas.

d) Destinar el material entregado, durante la vigencia del presente convenio, única y exclusivamente a las tareas propias del servicio al que van destinada, dentro del ámbito competencial de la Universidad de La Laguna.

e) Mantener en perfectas condiciones los materiales que le sean puestos a su disposición, responsabilizándose de posibles daños causados a los mismos.

f) Mantener la diligencia debida en el cuidado y mantenimiento del bien compartido.

g) Coordinar el personal de la biblioteca de la Universidad, para que facilite la información necesaria al Ayuntamiento de Adeje, con el fin de garantizar la compra de manuales y tomos bibliográficos en cantidad suficiente que conformen la biblioteca destinada al alumnado del GRADO DE TURISMO en el municipio de Adeje.

A tal fin, la Universidad de la Laguna deberá cuidar los bienes inmuebles con la debida diligencia, a fin de conservarlos en buen estado, dando cuenta previamente a este Excmo. Ayuntamiento en caso de cualquier incidente que se produjere en relación con el estado de los mismos o del equipamiento que en ellos se encuentra.

TERCERA.- Actuaciones en caso de incumplimiento

Cualquiera de las dos Administraciones Públicas firmantes, podrá rescindir el convenio en cualquier momento en caso de incumplimiento de sus obligaciones, pudiendo exigir por cualquier vía el resarcimiento por los daños causados a los medios materiales objeto del mismo.

CUARTA.- Compromisos económicos que asumen las partes

Los compromisos económicos que se derivan de la puesta a disposición de los medios materiales y personales solicitados ascienden a la cuantía de 4.500 que serán de cuenta del Ayuntamiento de Adeje, con cargo a las partidas presupuestarias nº 3232/22001, Aplicación Presupuestaria denominada "FUNC. DE CENTROS DOCENTES UNIVERSITARIO EN ADEJE/ PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OT.PÚBLICACIONES", número documento 12022000042278, fecha anotación 07/10/2022.

QUINTA.- Vigencia del Convenio

El plazo de vigencia del Convenio de colaboración comenzará a computar a partir de la fecha de suscripción del mismo, ostentando una duración máxima de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

SEXTA.- Responsabilidad patrimonial

La responsabilidad patrimonial que se derive de la ocupación de los bienes de dominio público, a causa del desarrollo de la impartición de docencia, será de cuenta de la Universidad de La Laguna.

SÉPTIMA.- Modificación, extinción y resolución

Las partes podrán modificar el presente convenio por acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Extinción y resolución

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio en los términos previstos en la cláusula quinta.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
f) Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito, con al menos un mes de antelación.

NOVENA.- Comisión de seguimiento

Las partes constituirán una comisión de seguimiento con el objeto de dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución del convenio, así como de resolver las incidencias y dudas de interpretación que puedan plantearse.

Esta comisión estará constituida por cuatro vocales, con voz y voto:

- *Dos (2) vocales, en representación de la Universidad de La Laguna.*
- *Dos (2) vocales, en representación del Ayuntamiento de Adeje.*

DÉCIMA.- Naturaleza

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

UNDÉCIMA.- Protección de datos

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo. Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Ayuntamiento, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Ayuntamiento en cualquier momento.

El Ayuntamiento de Adeje en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Adeje con dirección en Calle Grande, Adeje o a través de la sede electrónica www.adeje.es o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad.

DECIMOPRIMERA.- Resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Para las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, así como de las cuestiones litigiosas, serán competentes los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados».

En la Histórica Villa de Adeje, a seis de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DE ÁREA, María Rosario Clavijo Maza, firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

626 **45066**

Por el presente se publica que el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio) ha dictado el siguiente DECRETO nº 95/2023 de fecha 23/01/2023 cuyo contenido literal es:

"Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por el Tesorero Don Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, con fecha 23/01/2023, que transcrito literalmente dice:

"Visto expediente, por el Tesorero de esta Entidad, Don Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, se emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho.

Elaborada lista cobratoria en concepto de "Precios públicos de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)" curso 2022-2023, mes de octubre de 2022, comprensiva del censo de inscritos en las distintas escuelas municipales de la UPCAN; y de conformidad con el Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021.

Fundamentos de derecho.

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr. Concejal, D. Airam Pérez Chinea, Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio).

Propuesta de resolución.

Primero.- Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de octubre de 2022, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria	752	11.280,00 €

Segundo.- Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.- Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón, a fin de que los interesados puedan formular ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en relación al presente acto, Recurso de reposición Potestativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto.- El periodo voluntario de cobranza será desde el día 25 de enero de 2023, hasta el 27 de febrero de 2023.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad".

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero.- Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de octubre de 2022, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria	752	11.280,00 €

Segundo.- Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.- Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón, a fin de que los interesados puedan formular ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en relación al presente acto, Recurso de reposición Potestativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto.- El periodo voluntario de cobranza será desde el día 25 de enero de 2023, hasta el 27 de febrero de 2023.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio), de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional".

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a ocho de febrero de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO

Secretaría General

ANUNCIO

627 **43894**

Por orden de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución nº 2023/0113, de 21 de noviembre, se ha establecido lo siguiente:

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2022, mediante Resolución núm. 2022/0869, esta Alcaldía delegó en el Concejal de las Áreas de Fiestas, Juventud, Participación Ciudadana, Playas, Seguridad, Accesibilidad y Movilidad de esta Corporación, don Andrés David Hernández Méndez, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía como son las Áreas de Cultura y Deportes, mientras dure la baja por paternidad del Concejal don Airam José Trujillo Rodríguez, que posee dichas atribuciones según Resolución nº 504 de fecha 27 de junio de 2022.

Vista que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Resultando, que el permiso por baja de paternidad del Concejal don Airam José Trujillo Rodríguez, ha finalizado el día 3 de febrero de 2023, es conveniente avocar el ejercicio de las competencias de Cultura y Deportes, por los motivos expuestos.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Avocar la competencia asumida por el Concejal don Andrés David Hernández Méndez, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 21 de noviembre de 2022, de las Áreas de Cultura y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir la competencia por el Concejal don Airam José Trujillo Rodríguez, en el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía de las áreas de Cultura y Deportes.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villa y Puerto de Garachico, a diez de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Oficina Técnica

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

628 **40080**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, así como en artículo 89 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, se procede a la apertura del trámite de información pública del expediente nº 2168/2022 de LICENCIA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, instado por Dª. María Josefa Hernández Rodríguez, con D.N.I. nº ***4492**.

La citada actividad clasificada consistente en VIVIENDA VACACIONAL "CASA SOL 21", sita en la calle El Sol, nº 21, T.M. de la Villa y Puerto de Garachico.

Durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán cuantas personas se consideren afectadas por dicha instalación, presentar alegaciones ante este Ayuntamiento, a cuyo fin el expediente de referencia nº 2168/2022, se encontrará de manifiesto durante dicho plazo en la Oficina Técnica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

ELALCALDE-PRESIDENTE, P.D. ELCONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO (Decreto 504, de 27 de junio de 2019), Jesús Rafel González Hernández.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

629 **47326**

Que mediante Decreto de Alcaldía nº 218/2023, dictado con fecha 13 de febrero, se resolvió la aprobación de la Convocatoria y Bases específicas que han de regir proceso selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de carrera del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo para la cobertura de dos (2) plazas de empleo de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, que deberá regirse conforme a las siguientes:

BASES Y LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO PARA LA COBERTURA DE DE DOS (DOS) PLAZAS DE EMPLEO DE POLICÍA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1 del siguiente tenor literal:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE.

1.1.-**Objeto de la convocatoria.** El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de dos (2) plazas de empleo de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

Dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 592/2022 de 30 de junio y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 82 de fecha 8 de julio de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 136 de 11 de julio de 2022 y modificada mediante Resolución de Alcaldía n.º 175/2023.

Dicho número podrá verse ampliado por el incremento o incorporación de nuevas vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta que se dicte resolución de nombramiento de los aspirantes como funcionarios en prácticas, hasta un máximo de un diez por cien adicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las nuevas vacantes que se produzcan deberán ser objeto de Oferta de Empleo Público y, a los efectos de incorporarlas a la convocatoria, deberá modificarse la Oferta de Empleo Público del ejercicio de que se trate.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas totales convocadas, incluidas las ampliadas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto anteriormente.

1.2.- Normativa aplicable. El proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por la siguiente normativa:

Genérica de empleo público.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 53/84).

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), en su texto refundido aprobado por el por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (en adelante, RD 598/1993).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (RD 364/1995).

De procedimiento y régimen jurídico.

- Ley 39/2015, de 12 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/15).

Sectorial de Policía Local.

-Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (en adelante, LO 2/86).

- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias (en adelante (Ley de coordinación).

- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio.

- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas Canarias.

- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policías Locales de Canarias.

- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

- Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre (en adelante, Orden-2008).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción al referido a la edad:

1. Tener la nacionalidad española.

2. Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17.6.09) por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea.

4. Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

6. Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

7. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario/a en prácticas.

8. Compromiso de portar armas y en caso necesario llegar a usarlas, que se tomará mediante declaración responsable.

9. Tener un índice de masa corporal que no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros) y una estatura mínima 1,65 metros para los hombres y 1,52 metros para las mujeres. Estos requisitos serán acreditados mediante la aportación de certificado médico sin perjuicio de su comprobación en las pruebas selectivas, en el reconocimiento médico.

10. Compromiso expreso mediante declaración responsable (Anexo II de estas bases) de no incurrir en las causas de exclusión del cuadro de exclusiones médicas del Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08) y lo establecido en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, sobre el Acuerdo por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos exigidos para la participación en las pruebas selectivas deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento como personal funcionario.

2.3. Respecto del requisito de titulación académica exigido en el punto 3, la persona participante deberá acreditar que está en posesión de este el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o en su defecto, reunir todos los requisitos legales y reglamentarios exigibles para su obtención, incluido el haber abonado las tasas exigidas para su expedición.

En el caso de ser necesaria la presentación de título oficial académico homologado, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la

convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de las titulaciones oficiales de Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica y Diplomatura.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas.

2.4. En cuanto al requisito al que se refiere el punto 8 será exigido con el resto de la documentación para efectuar el nombramiento como funcionario en prácticas.

TERCERA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo exclusivamente, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario específico de este procedimiento disponible en la sede electrónica https://villademazo.sedelectronica.es/info.3 y en el Punto General de Acceso (Registro General) del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

3.2. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda no requieren el pago de tasa y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en Plaza Pedro Pérez Díaz n.º 1 El Pueblo. Villa de Mazo; y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud se incluye como Anexo I de estas bases y será facilitado gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento y publicada en la sede electrónica: https://villademazo.sedelectronica.es/info.3

3.3. La notificación de los actos sucesivos entre el Ayuntamiento de Villa de Mazo y las personas que soliciten la realización de estas pruebas se hará exclusivamente por sede electrónica, al igual que la presentación de reclamaciones, solicitudes o recursos posteriores a su solicitud inicial por parte de aquellas.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas será de veinte(20) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de esta Resolución, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

3.5 Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, al igual que los que se recaben posteriormente entre los que superen la fase de oposición. Tales datos personales se usarán para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo el Ayuntamiento de Villa de Mazo el responsable del tratamiento de estos datos.

En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Villa de Mazo.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Una fotocopia cotejada por funcionario o fedatario público del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente (modelo según Anexo II).

c) Copia autenticada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.

d) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de

las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable (modelo según Anexo II).

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (modelo según Anexo II).

f) Declaración jurada de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas (Anexo II).

g) Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas (Anexo III).

h) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, donde conste el índice de corpulencia según lo establecido en la Base Novena, así como el peso y la estatura.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente del Ayuntamiento de Villa de Mazo dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento: https://villademazo.sedelectronica.es/info.3

5.2.-Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o

aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

5.3.-Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se convocará a las personas aspirantes para la realización de la primera prueba selectiva en la fecha, lugar y hora que se indique. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1- **Composición:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TRLEBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombres. El Tribunal será designado por el Ayuntamiento conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido de la siguiente forma:

a) Un Presidente que será un funcionario de la Corporación del Cuerpo de la Policía Local.

b) Un Secretario, el de la Corporación o funcionario en el que se delegue.

c) Un representante del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación de policías locales designado por la Dirección General con competencias en materia de seguridad y emergencias.

d) Un representante del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de coordinación de policías locales designado por la Dirección General con competencias en materia de seguridad y emergencias.

e) Un representante de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, designado por la Dirección General con competencias en materia de función pública.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal de selección.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará mediante resolución del Ayuntamiento de Villa de Mazo en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación. A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

6.2.- **Actuación y constitución del Tribunal.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Previa convocatoria del Presidente/a designado/a, el Tribunal celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

6.3.- **Abstención y recusación.** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando pudieran estar incursos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando, a su juicio, concurran en los mismos las circunstancias previstas en este artículo o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.4.- **Revisión de las resoluciones del Tribunal.** Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

6.5.- **Asesores/as especialistas y colaboradores.** El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas. Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6.-Tendrán representación ante el Tribunal de selección las centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

6.7.- El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.8.- El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases y la normativa de referencia.

SÉPTIMA: SISTEMA SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1ª Fase de Oposición.

2ª Curso Selectivo de Formación Básica.

3ª Periodo de Prácticas.

OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1ª Fase de Oposición.-

8.1.-La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la Resolución prevista en la base 5.3, por la cual se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la Resolución de la convocatoria del proceso selectivo.

8.2. La convocatoria para las pruebas siguientes se efectuará por el Tribunal de selección mediante resolución de la persona que ejerza la presidencia que se expondrá al público en la sede electrónica: https://villademazo.sedelectronica.es/info.3 y en el Punto General de Acceso (Registro General) del Ayuntamiento de Villa de Mazo, con al menos veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de treinta días naturales.

8.4. El orden en que habrán de actuar las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, o por la normativa posterior vigente en cada momento que sustituya a esta.

8.5. En la Resolución por la que se determine el día, hora y lugares de celebración de la primera prueba se contendrá la referencia a la Resolución anteriormente citada.

8.6. Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba o ejercicio que la forman, en único llamamiento, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, siendo excluidas de forma automática del proceso selectivo quienes no comparezcan a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o acrediten deficientemente su identidad, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados con absoluta libertad por el Tribunal, en los términos de la base 13.

8.7. No obstante lo anterior, el Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio, y en cualquier momento del proceso selectivo, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar debidamente su identidad. A tal efecto las personas aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios y pruebas provistos del original de su Documento Nacional de Identidad, carné de conducir, pasaporte o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad. Igualmente el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

8.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona aspirante, deberá proponer su exclusión.

8.9. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección, ejercicio a ejercicio y las totales deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de “no apta”.

8.10**.** Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos mediante Resolución del Tribunal de selección, en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de la corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

8.11. Las notificaciones y comunicaciones a las personas aspirantes se efectuarán a través de la consola de notificaciones por comparecencia en sede electrónica, en los términos de la Base 3.3.

8.12. La Fase de Oposición constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que establece el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de 25 diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (B.O.C. núm. 61, de 26 de marzo de 2008):

A) Aptitud Física.

B) Psicotécnica.

C) Conocimientos.

D) Idiomas.

E) Reconocimiento médico.

A) PRUEBA DE APTITUD FÍSICA.

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Salto Horizontal.

- Flexiones de Brazos (hombres) / Flexión de brazos mantenida (mujeres).

- Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).

- Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre).

Todo ello conforme a lo descrito en el apartado 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008).

La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte

en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de “no apto”.

La calificación final de los/as aspirantes será de APTO o NO APTO. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los/as opositores/as se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de las pruebas los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios físicos de la Prueba de aptitud física relacionados en este apartado. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso selectivo.

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

En el caso de que se acrediten circunstancias coyunturales o afectaciones físicas temporales de las personas aspirantes, que atendiendo a criterios objetivos lo requieran, podrán ser postergadas solo para estas personas. En este último caso, a la persona aspirante se le podrán realizar las pruebas físicas en otro día y momento, antes de la finalización de la fase de oposición, quedando supeditado el resultado de esta a su aptitud en dicha prueba.

En cualquier caso, y en particular, si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal u órgano de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho aplazamiento no podrá superar los dos meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses. De superarlas, finalmente, y haber superado el resto de las pruebas, se incorporará al primer curso selectivo de formación que se celebre tras esta, siendo de aplicación la Base 8.26.

Las pruebas de aptitud física serán las siguientes:

1. - Salto Horizontal.

Objetivo: Medir la fuerza explosiva de la musculatura extensora del tren inferior.

Desarrollo: La persona aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Desde esta posición se realizará un salto hacia delante lo más lejos posible a base de un movimiento explosivo de extensión de caderas, rodillas, y tobillos, ayudándose con un lanzamiento de brazos en la misma dirección. Se cae sobre la planta de los pies permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad.

Valoración: Se anota en metros y centímetros la distancia alcanzada obviándose los milímetros, redondeando siempre hacia el número entero inferior, teniéndose en cuenta que se mide perpendicularmente desde la huella más cercana de la línea de salida hasta la línea de batida o su prolongación, siendo el mínimo el que refleja la tabla de baremos, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las distancias mínimas o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones v **Penalizaciones:** Se permitirá dos (2) intentos. En caso de superar la prueba en el primer intento, se dará como apta la misma, no pudiéndose hacer uso del segundo para mejorar la marca conseguida. No se permitirá utilizar zapatillas con clavos metálicos para esta prueba. Estará permitido el balanceo de pies, de talón a metatarso sin perder el contacto con el suelo antes de la realización del salto, siendo invalidada la prueba en los siguientes casos:

 Pisar la línea de salida, incluyendo la puntera del calzado en el momento de despegue.
 Tomar impulso con un solo pie.
 Tomar impulso con una carrera previa.
 Abandonar el foso de salto retrocediendo hacia la parte donde saltó.
 Durante la caída, toca el suelo fuera del foso más cerca de la línea de batida que la marca más próxima hecha en la arena.
 No superar el mínimo establecido.

Material : Foso de arena de salto de longitud, cinta métrica y allanador para la arena.

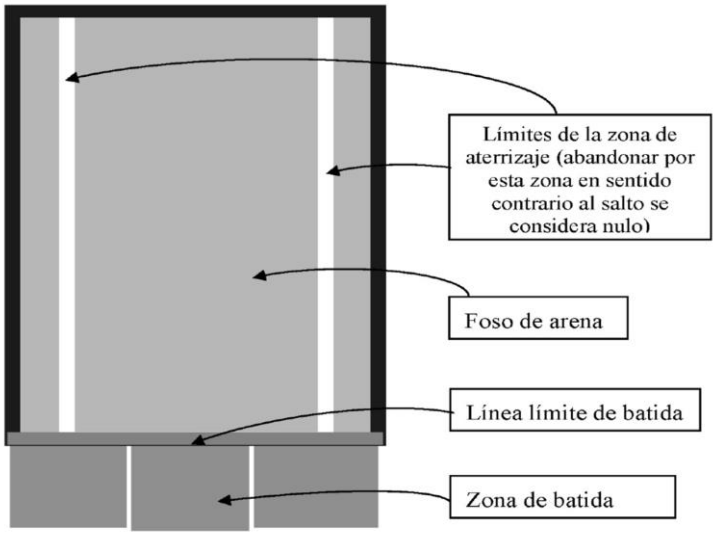

Marcas y puntuaciones:

HOMBRES		MUJERES	
Puntuación	**Distancia en metros**	**Puntuación**	**Distancia en metros**
10	2,45 o más	10	2,24 o más
9	2,39 a 2,44	9	2,19 a 2,24
8	2,33 a 2,38	8	2,13 a 2,18
7	2,27 a 2,32	7	2,07 a 2,12
6	2,21 a 2,26	6	2,01 a 2,06
APTO	**2,20**	**APTO**	**2,00**

2. Flexiones de Brazos (hombres) / Flexión brazos mantenida (mujeres).

Objetivo: Medir la fuerza resistencia relativa de la musculatura flexora del tren superior. (Para los Hombres) El aspirante se colocará en suspensión completa agarrado a una barra fija paralela al suelo con las palmas de las manos al frente, es decir en supinación, y con total extensión de brazos. La separación de las manos será ligeramente superior a la anchura de los hombros. Desde esta posición de partida, el sujeto realizará el mayor número de flexiones de brazos, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo completamente los codos al volver a la posición inicial.
(Para las Mujeres) La aspirante se colocará en la siguiente posición, intentando mantenerla el mayor tiempo posible; los brazos flexionados con presa de manos con palmas hacia atrás. Las piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo. La barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Valoración: (Para Hombres) Se anotará el número de flexiones completas realizadas en un solo intento, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las marcas mínimas.
(Para Mujeres) Se anotará el tiempo, en segundos, que ha sido capaz de mantenerse en la posición descrita también en un solo intento, considerándose no aptas aquellas que no alcancen las marcas mínimas.

Observaciones y Penalizaciones:
(Para Hombres) No se contará como repetición las siguientes actuaciones.

 Realizar un balanceo del cuerpo para ayudar la flexión que supere 0,5 metros.
 Ayudarse con las piernas durante la flexión.
 No sobrepasar la barbilla completamente por encima de la barra.
 No extender completamente los codos al volver a la posición inicial.
 Realizar una hiper-extensión de la musculatura extensora del cuello a fin de lograr asomar la barbilla por encima de la barra sin haber logrado una flexión total del codo.
(Para Mujeres) El tiempo empezará a contar una vez la aspirante se encuentre en la posición reglamentaria, con la barbilla por encima de la barra y el cuerpo en suspensión; el cronómetro se parará cuando la aspirante baje la barbilla del nivel de la barra o se apoye con ella sobre dicha barra. No se permitirá que el cuerpo se balancee, ni mover las manos de la posición inicial de agarre.

Material: Barra fija situada a una altura entre 2,15 y 2,50 metros, paralela y bien fijada al suelo.
Taburete o similar por si alguien lo necesitase para colgarse de la barra. Cronómetro.
No se permite para la realización de esta prueba el uso de guantes protectores, esponjas, o algún elemento similar, salvo protección de heridas abiertas.

HOMBRES

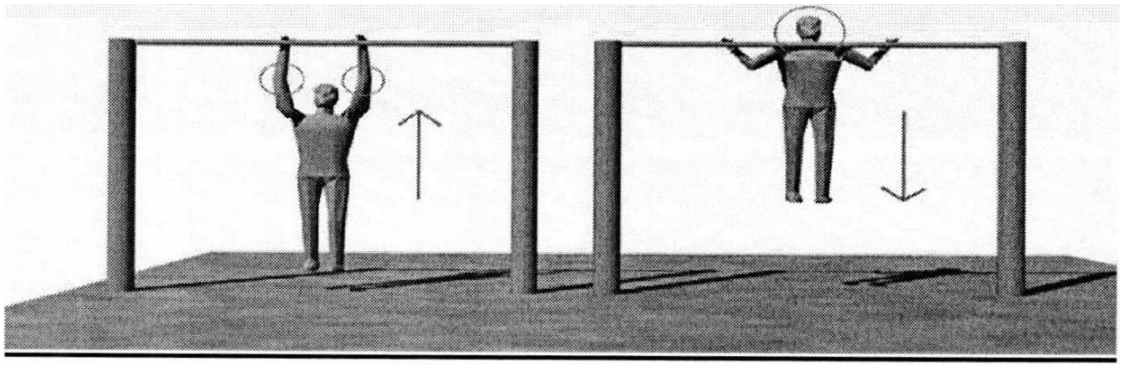

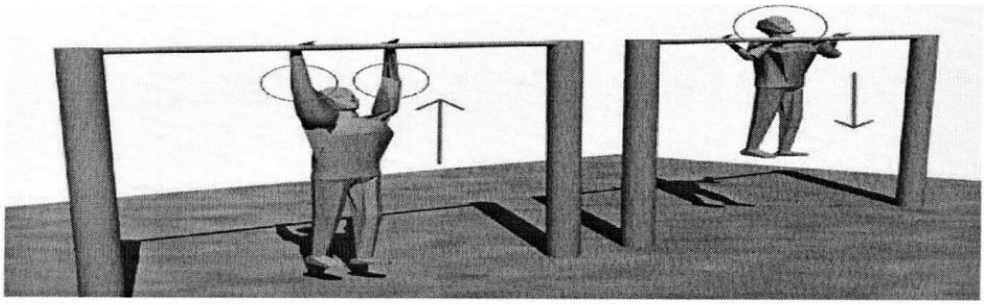

MUJERES

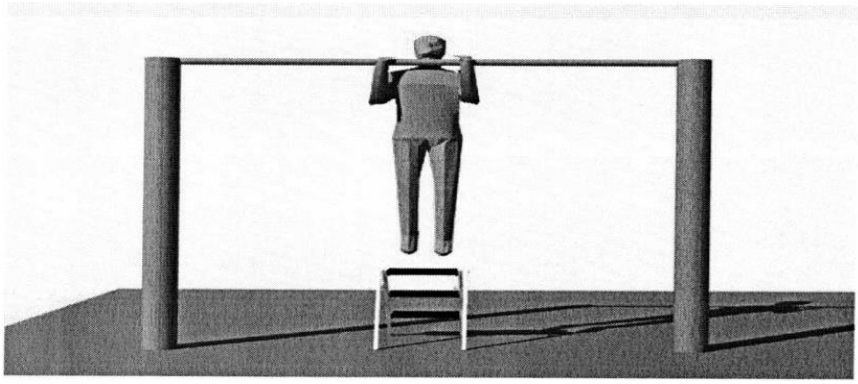

HOMBRES Y MUJERES

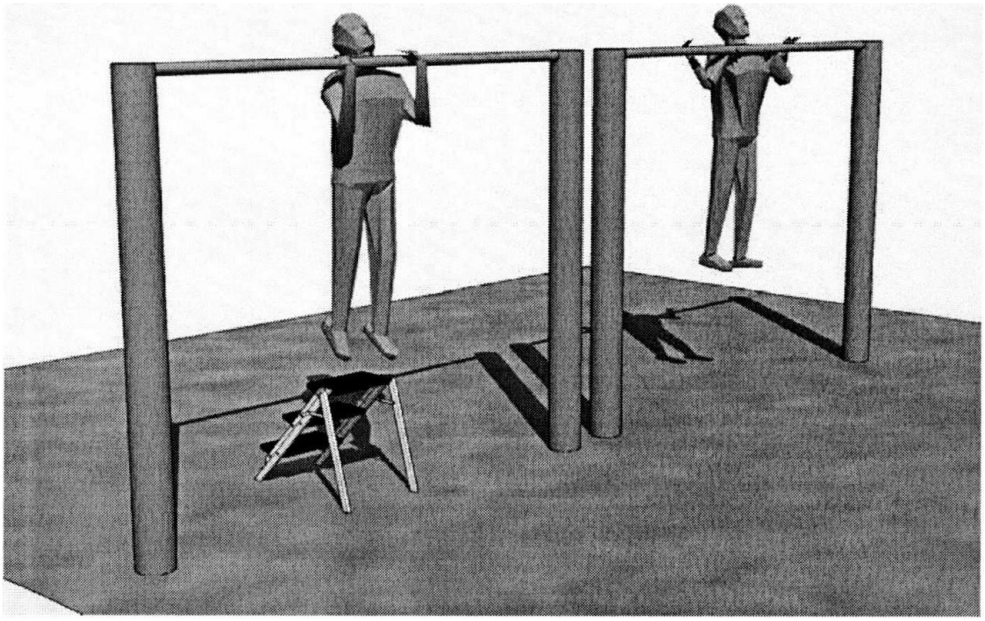

Marca y puntuaciones:

HOMBRES		MUJERES	
Puntuación	**Resultado**	**Puntuación**	**Resultado**
10	17 o más	10	83 a 94"
9	14	9	71 a 82”
8	12	8	61 a 70”
7	10	7	52 a 60"
6	9	6	45 a 51”
APTO	**8**	**APTO**	**44 ”**

3. Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).

Objetivo: Medir la resistencia aeróbica del aspirante.

Desarrollo: Consiste en correr durante un período de doce (12) minutos la mayor distancia posible en un espacio plano y con una distancia delimitada(pista de atletismo). Las personas aspirantes serán organizadas en grupos de números no superior a 10 personas. Cada sujeto, a indicación de la persona que hace la función de controlador, se colocará detrás de la línea de salida. La salida tendrá lugar tras la señal “listos, ya" efectuada por tal persona que hace la función de controlador.

Cuando falte un minuto para concluir los doce de que consta la prueba, la persona coordinadora de esta avisará de tal circunstancia a los participantes mediante un megáfono o sistema de megafonía, o mediante señal acordada previamente. El final de la prueba será indicado por la persona que hace la función de controlador de la misma de igual manera y, cuando esto ocurra, las personas participantes deberán permanecer inmóviles en el lugar en que están hasta que se les indique que pueden abandonarlo (sólo podrán caminar o moverse sobre la misma distancia que acabaron, sin aumentarla, desde el interior de la pista hasta la última calle o similar).

Valoración; Se anota la marca conseguida por las personas aspirantes en metros, valiéndose para ello de marcas o segmentos de medidas establecidos y expuestos previamente (por ejemplo, marcando las distintas distancias establecidas como mínimas para cada baremo de edad). Por ello se aconseja realizar la prueba en una pista de atletismo o, en su defecto, una zona que disponga de medidas estandarizadas a partir de las cuales conocer la distancia recorrida. Se considerarán “No Aptas” aquellas personas que no alcancen las marcas mínimas reflejadas en la tabla de baremos o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones o Penalizaciones: Se permitirá un solo intento. La prueba será invalidada en los siguientes casos:
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera no permitiéndose el continuar la carrera.

- Cuando una misma persona aspirante realice dos salidas falsas.
- No superar el mínimo establecido.
- Empujar, golpear o intervenir negativamente obstruyendo o impidiendo a otra persona participante su avance normal. Si durante la carrera se descalifica a una persona competidora por alguna de estas razones, la persona que hace la función de Jueza-Árbitra tendrá el poder para disponer que se efectúe de nuevo, con la excepción de la persona participante descalificada, o permitir a las personas participantes afectadas por la acción que provocó la descalificación (con la excepción de la descalificada), realizar de nuevo la prueba tras su realización por el resto de las personas aspirantes.

Material: Pista de atletismo o superficie plana similar, cronómetro y cinta métrica o medidor de distancias, y conos u otro material que sirva de referencia para señalar las distancias mínimas a completar (por ejemplo, cada 150 metros para señalar los cambios de puntuación que correspondieran).

Marcas y Puntuaciones: Para considerada la prueba se tendrá que alcanzar la marca determinada en la siguiente tabla de baremos:

HOMBRES		MUJERES	
Puntuación	**Distancia en metros**	**Puntuación**	**Distancia en metros**
10	2.900 m. o más	10	2.700 m. o más
9	2.800 m. a 2.899 m.	9	2.600 m. a 2.699 m.
8	2.700 m. a 2.799 m.	8	2.500 m. a 2.599 m.
7	2.600 m. a 2.6 99 m.	7	2.400 m. a 2.499 m.
6	2.500 m. a 2.599 m.	6	2.300 m. a 2.399 m.
APTO	**2.499 m.**	**APTO**	**2.299 m.**

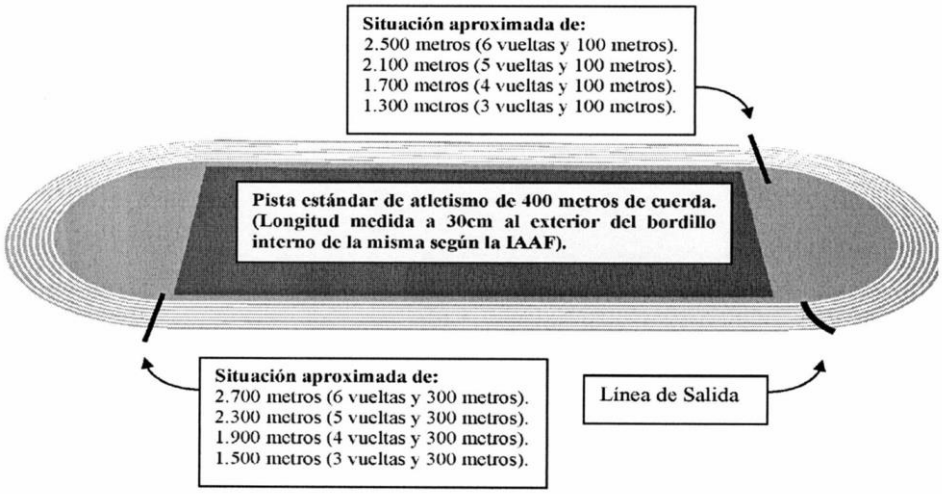

4.- Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre).

Objetivo: Medir la velocidad de desplazamiento en el medio acuático del aspirante.

Desarrollo: La persona aspirante se colocará a indicación del controlador frente al poyete, a la voz de “listos” se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia delante) o bien, en el borde interior de la piscina pegado a la pared. La señal de salida se efectuará mediante un toque largo de silbato, tras lo cual los aspirantes se lanzarán al agua y/o comenzarán a nadar. Una vez en el agua realizarán la distancia de 50 metros a estilo libre lo más rápidamente posible sin salirse de su calle. La prueba concluirá cuando la persona aspirante toque claramente la pared de llegada, no saliendo de la piscina hasta que llegue el último participante de la prueba.

Si la persona que hace la función de Jueza-Árbitra decide que la salida es falsa, hará sonar su silbato repetidamente, contabilizándole una amonestación por “nulo" a la persona aspirante que erró en su salida.

Valoración: Se anota el tiempo que tarde en recorrer la distancia estipulada expresándose en segundos y centésimas, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas en la tabla de baremos o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones y Penalizaciones: Se permitirán dos intentos, sólo en el caso de no superar las marcas mínimas en el primer intento, realizándose el segundo intento al final del resto de personas aspirantes. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

- Utilizar cualquier elemento auxiliar que considere el tribunal previamente a la realización de la prueba que aumente su velocidad o ayude en el nado.
- Cuando en algún momento del recorrido, la persona aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar tales como corcheras o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido, la persona aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- Cuando realice una misma persona aspirante dos salidas falsas, por lo que acumule dos amonestaciones.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- No supere los mínimos establecidos en la tabla de baremos.

Material: Cronómetro digital y silbato y piscina de 50 metros con sus calles bien delimitadas o, en su defecto, piscina de 25 metros con sus calles delimitadas (con lo que las personas aspirantes se verían obligados a realizar un viraje).

Marcas y puntuaciones: Para considerar superada la prueba se tendrá que alcanzar las marcas determinadas en la siguiente tabla de baremos:

HOMBRES		MUJERES	
Puntuación	**Tiempo en segundos y centésimas**	**Puntuación**	**Tiempo en segundos y centésimas**
10	37,99 o menos"	10	42,99 o menos”
9	40,99 a 38,00 ”	9	45,99 a 43,00 "
8	43,99 a 41,00 "	8	48 ,99 a 46,00 "
7	46,99 a 44,00 "	7	51,99 a 49,00 "
6	49,99 a 47,00 "	6	54,99 a 52,00 "
APTO	**50,00 “**	**APTO**	**55,00 ”**

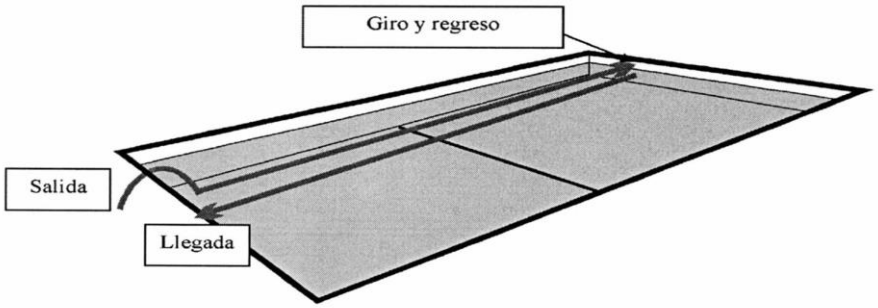

Representación gráfica de la prueba de Adaptación al medio acuático desarrollada en piscinas de 25 metros de longitud.

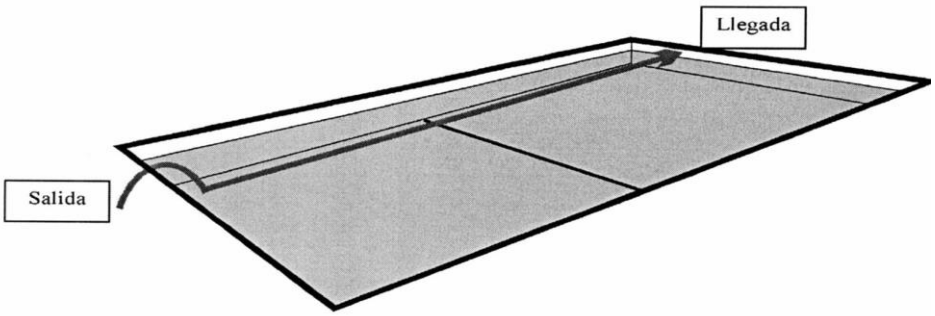

Representación gráfica de la prueba de Adaptación al medio acuático desarrollada en piscinas de 50 metros de longitud.

B) PRUEBA PSICOTÉCNICA.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Las personas aspirantes que sean declaradas no aptas quedan eliminados/as del proceso selectivo.

Para la realización de dichas pruebas se designará como personal asesor a tres profesionales de la psicología, que actuaran colegiadamente. Del resultado de las pruebas y su aptitud se dará cuenta por las personas asesoras del órgano de selección designado para la convocatoria, a efectos de la determinación de la lista de aspirantes que las superan y resolver eventuales reclamaciones.

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008).

En todo caso, la confidencialidad del contenido y detalles de la valoración de las pruebas queda sometido a lo establecido en la legislación orgánica de protección de datos y ceñido exclusivamente para la finalidad que se realiza. Con antelación a su realización el Tribunal de selección anunciará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Mazo y en su Punto General de Acceso (Registro General), los rasgos y factores a valorar en la prueba psicotécnica y su sistema de baremación y corrección.

Con la realización de estas pruebas se analizará y medirá:

1. Habilidades Cognitivas que reflejen la Habilidad Mental General. Las puntuaciones de los candidatos en las subpruebas de esta dimensión se agregarán en una única puntuación decatipo a partir de un baremo fiable, con media 5 y desviación típica 2, mínimo de 0 y máximo de 10.

2. Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de las personas aspirantes en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta.
- Extraversión: Media-Alta.

- Conciencia: Alta.
- Integridad: Alta-Muy Alta.
- Orientación a la Seguridad: Alta-Muy Alta.

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipo de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

3. Posibles desórdenes de personalidad a partir de pruebas psicométricas suficientemente validadas y con aplicaciones demostradas para detectar estas anomalías. Las personas aspirantes con alguno de los desórdenes mostrados a continuación, en un grado superior al normal serán declaradas no aptas.

a) Narcisista.
b) Paranoide.
c) Sadista.
d) Evitadora.
e) Depresiva.
f) Negativista.
g) Masoquista.
h) Esquizotípica.
i) Límite.
j) Esquizoide.
k) Compulsiva.
l) Histriónica.
m) Antisocial.
n) Dependiente.

Las personas aspirantes se declararán apta o no-apta en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con las personas aspirantes aptas con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido, o estimen los evaluadores, relacionadas con los resultados, por parte de las tres personas asesoras, psicólogas, en presencia del Tribunal de selección.

El resultado de esta entrevista será de no-apta cuando se detecten indicios suficientemente probados y motivados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada de la persona candidata, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

C) PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorios, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas previstas en el temario incluido en el Anexo IV de estas bases, y que se ajusta con lo dispuesto en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008. La calificación final será la suma de las pruebas teóricas y práctica de cero a veinte puntos (0 a 20), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Con antelación a su realización el Tribunal de selección anunciará y publicará en el portal web del Ayuntamiento de Villa de Mazo y en su Punto General de Acceso (Registro General), los criterios de corrección y baremación de cada uno de los ejercicios.

Esta prueba incluirá dos pruebas: test y supuesto práctico:

1.- **Test:** Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 50 preguntas concretas para el empleo de policía, en un tiempo de 50 minutos, extraídas del temario que figura en el Anexo IV de estas bases y que se ajustan a lo establecido en el Anexo III, Pruebas de conocimiento, de la Orden de 24 de marzo de 2008.

Además, se contestarán las cinco (5) preguntas de reserva que figurarán en el cuestionario. Las preguntas de reserva solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal de selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:P = [(A - E/3) / n.º total preguntas] x 10. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio.

2.- Supuesto práctico: El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo IV de estas bases, Parte Específica, para cuyo desarrollo las personas aspirantes podrán llevar los textos legales. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de dos (2) horas. La puntuación será de cero a diez (0 a 10) puntos, siendo eliminados aquellas personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos, en cada uno de los casos prácticos.

Esta prueba se podrá desarrollar por escrito manualmente o sobre soporte informático, para lo cual, en este último caso el Tribunal de selección dispondrá lo necesario para que se ponga a disposición de las personas aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, preservando el anonimato. En cualquier caso, se determinará día y hora para su lectura en sesión pública. El caso práctico será presentado y defendido

ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas. En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

La puntuación de la prueba se obtendrá primero de la media de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal en cada supuesto, quedando excluidas las notas más alta y más baja y en el supuesto de existir calificaciones repetidas entre la más alta o más baja, sólo se procedería a desechar una de ellas, siendo la calificación del supuesto la media aritmética de las notas válidas no excluidas y, posteriormente, se obtendrá la media de la puntuación obtenida en los dos supuestos aprobados, siendo esta la calificación final.

La calificación obtenida se obtendrá calculando la media aritmética obtenida por cada aspirante en cada una de las pruebas (test y caso práctico), siendo la puntuación máxima a obtener de 10 puntos.

D) PRUEBA DE IDIOMAS.

Este ejercicio será voluntario y versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés y alemán. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 1 punto, que se adicionarán a la puntuación total obtenida por la persona aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición, será realizado por un licenciado/a, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial. La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que la persona aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.
b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido de este. La persona aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés y alemán que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

• Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
• Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
• Preguntar por el estado físico de una persona.
• Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
• Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
• Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
• Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

E) RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Pasarán a la presente prueba todas las personas aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores de la fase de oposición que tengan carácter eliminatorio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.de marzo de 2008) y adecuado a la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE núm.44, de 20 de febrero de 2019).

Dicha prueba incluirá la comprobación del cumplimiento de la estatura mínima exigible: 1,65 metros los hombres y 1,52 metros para las mujeres.

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. La no presentación al reconocimiento

médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atendrá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08). Asimismo, comprobarán el cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos. La valoración de estas pruebas se limitará a la aptitud o no de la persona aspirante, y la calificación será de APTO/A o NO APTO/A siendo eliminados del proceso selectivo aquellas que no sean consideradas aptas, cuya motivación se considerará confidencial a efectos del resto de personas aspirantes.

La confidencialidad del resultado de las pruebas queda sujeto a lo establecido en la legislación orgánica de protección de datos y ceñido exclusivamente para la finalidad que se realiza.

PRUEBAS MÉDICAS.

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación establecidos en la Orden de 24 de marzo por la que se desarrolla el Decreto 178/2006 de 5 de diciembre y la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero.

1. **Oftalmología.**

- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores Oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. **Otorrinolaringología.**

- No se admitirá audífono.

- La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas P.G.M (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 16% en el oído peor.
- Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I.(EARLY LOSS INDEX).
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

3**. Aparato Locomotor.**

Enfermedades y limitaciones de movimientos en:

a) Extremidades Superiores:

Hombro:
- Elevación progresiva en anteversión hasta 180º.
- Abducción hasta 120º.
- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

Codo:
- Flexión hasta 140º.
- Extensión hasta 0º.
- Supinopronación: de 0º a 180º.

Muñeca:
- Flexo-Extensión hasta 120º.

Mano y dedos:
- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

b) Extremidades inferiores:

Cadera:
- Flexión hasta 120º.
- Extensión hasta 10º (más allá de 0º).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm.).

Rodilla:
- Extensión completa.
- Flexión hasta 130º.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:
- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45º.

Pie:
- Pie Zambo.
- Pie Plano.

- Pie Plano Espástico.
- Pie Cavus.

Dedos:
- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus.
- Dedo en martillo.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7º.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia Discal.

d) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Policía Local.

4. **Aparato Digestivo.**

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Ulcera sangrante recidivante.
-Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5. **Aparato Cardiovascular.**

- Hipertensión arterial mayor de 150/90 mmHg.
- Insuficiencia cardiaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.

- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º ó 3º grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosasimportantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía de Policía Local.

6. **Aparato Respiratorio**.

- Disminución del VEMS POR DEBAJO DEL 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial crónica.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
-Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.

7. **Sistema Nervioso Central**.

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8. **Piel y Faneras**.

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juiciodel Tribunal Médico, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

9. Otros procesos patológicos que pudieran impedir el normal desarrollo de las funciones de policíalocal.

- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de Orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

10. **Índice de Masa Corporal.** No podrá ser superior al 28, calculado según la formula " kg/talla² ", siendo el peso en kilogramos y la altura en metros.

11. **No padecer alcoholismo y drogodependencia**.

12. **Cualquier otro proceso patológico** que, a juicio del tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de policía local.

13. **Exclusiones circunstanciales**: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

La valoración de estas pruebas se limitará a la aptitud o no de la persona aspirante, y la calificación será de APTO/A o NO APTO/A siendo eliminados del proceso selectivo aquellas que no sean consideradas aptas, cuya motivación se considerará confidencial a efectos del resto de personas aspirantes.

La confidencialidad del resultado de las pruebas queda sujeto a lo establecido en la legislación orgánica de protección de datos y ceñido exclusivamente para la finalidad que se realiza.

8.13.- **La puntuación final** de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en las diferentes pruebas puntuables establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de test y el supuesto práctico y superadas estas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas. La citada puntuación final es la que determina el orden de prelación de las personas aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente. Dicha puntuación se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.14.- En el supuesto de existir varias personas con igual puntuación, el desempate será dirimido a favor de la persona aspirante que haya obtenido más puntuación en el supuesto práctico de la prueba de conocimiento y, en segundo lugar, mayor puntuación obtenida en las pruebas de conocimiento tipo test de la prueba de conocimiento. En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física. Ya, en último caso, de continuar empatados, se dirimirá alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra en el orden de la actuación señalado en la última Resolución de la Dirección General de la Función Pública.

8.15. **Relación de personas aprobadas.-** Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as en la fase de oposición, por orden de puntuación, en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villa de Mazo, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

8.16. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de “no apta”. Asimismo, las puntuaciones de cada prueba y, en su caso las de desempate, se expondrán al público en la sede electrónica sede electrónica y en el Tablon de Anuncios del Ayuntamiento de Villa de Mazo y expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes por un plazo de diez (10) días hábiles en el cual los participantes podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas por sede electrónica. El Tribunal resolverá sobre las mismas, no admitiéndose nuevas reclamaciones fuera del plazo señalado. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el proceso de selección.

Asimismo, el Tribunal de selección elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista o relación complementaria de las personas aspirantes que, aunque han superado las pruebas de proceso selectivo, no resultaren aprobadas, que será como máximo igual al de personas aprobadas.

8.17. Resueltas las reclamaciones, el Tribunal de selección hará pública, por orden de puntuación, la relación de las personas aspirantes seleccionadas y de lista complementaria, dándose publicidad en la la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villa de Mazo y expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes.

8.18. El número de personas aspirantes aprobadas y seleccionadas no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es objeto de esta convocatoria teniendo en cuenta, si lo hubiese, la acumulación de vacantes a las plazas convocadas conforme a la Base Primera.

Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

8.19. **Empates.-** En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios; Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º) Ejercicio tipo Test.; 2º) Ejercicio de supuesto práctico. En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test de Cooper); de persistir el

empate, mayor distancia obtenida en el salto de longitud; de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

8.20. **Orden de Prelación**.- El orden de prelación de los/las aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por relación de aprobados obtenida en la oposición.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico. Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios en prácticas, renunciasen a continuar el proceso de selección, o fueran excluidos del mismo por carecer de alguno/s de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión, en la relación definitiva de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan aprobado el proceso selectivo serán nombrados “Policías en prácticas” del Cuerpo de la Policía Local del Iltmo. Ayuntamiento de Villa de Mazo, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8.21. **Acreditación de requisitos. Aportación de documentos.-** Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Policías en prácticas” presentarán, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados/as, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsa o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, el servicio gestor de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas. A estos efectos se confirmará con las personas aspirantes de la lista o relación complementaria prevista en la base 8.16 su conformidad para aceptar las plazas y se le dará el preceptivo plazo para presentar la documentación.

2ª Curso Selectivo de Formación Básica.

8.22.-Los/las aspirantes nombrados como funcionarios/as en prácticas han de superar el respectivo curso selectivo que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias (La Dirección General de Seguridad y Emergencias).

8.23.-Quedarán exentos/as de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. Una vez notificado, el Tribunal de selección los convocará y dispondrá su superación a efectos de su incorporación a la fase de prácticas y cómputo de horas de esta.

8.24.-El curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

8.25.-La calificación final y global del curso selectivo, incluido el Módulo de formación en el centro de trabajo, corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias y será de Apto o no Apto, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de no aptos.

8.26.-Cuando concurran causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la edición del curso selectivo de formación inmediatamente siguiente, quedando suspenso su nombramiento como personal funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Villa de Mazo hasta el inicio de la edición siguiente. El Tribunal de selección elevará, propuesta en este sentido al Ayuntamiento de Villa de Mazo.

8.27.-Los/as aspirantes y funcionarios/as en prácticas, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Villa de Mazo, durante el curso selectivo y en su relación con este, estarán sometidos/as al Reglamento de Régimen Interno del centro de formación, sin perjuicio del régimen sancionador que les sea aplicable como personal funcionario de la Policía Local, en su condición de personal funcionario en prácticas.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

8.28.-Para el curso selectivo la Dirección General de Seguridad y Emergencias designará un equipo docente, siéndoles de aplicación las previsiones legales sobre abstención y recusación de sus componentes. Corresponde a dicho equipo docente, de manera colegiada, elevar el resultado de la evaluación del curso al Tribunal de selección, que lo hará público en el en el tablón de anuncios y página web de la Corporación.

Para las revisiones de las calificaciones el Tribunal de selección podrá interesar reunirse con el profesorado y personas evaluadoras que fueron designadas para la formación, que tras estudiar la documentación generada y vista la reclamación de las personas interesadas, emitirán la calificación definitiva, donde se declarará la superación o exclusión del curso de formación de las personas aspirantes. La calificación del curso selectivo será de apta o no apta, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que obtengan la calificación de no aptas, perdiendo su condición de personal funcionario en prácticas sin derecho a indemnización alguna.

8.29.-Finalizado este periodo de formación, el Tribunal de selección dispondrá la publicación en el tablón de anuncios y página web de la Corporación, la relación de los/as funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado así como los/as

que estuvieron exentos de su realización. Los/as aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un periodo de prácticas.

8.30.- Durante el curso selectivo de formación la persona aspirante tendrá derecho a percibir las retribuciones establecidas para el personal funcionario en prácticas según establece la legislación vigente. En el periodo en que dicha formación coincida con el periodo de prácticas, se abonará la totalidad de las retribuciones del puesto al que se encuentren adscritos. La fase de formación no da derecho a las personas aspirantes a percibir ningún tipo de indemnización por razón del servicio. En ningún caso el personal funcionario en prácticas podrá asumir servicios policiales en solitario o acompañado únicamente por otros alumnos.

3ª Periodo de prácticas.

8.31.-Con independencia del Módulo de formación en el centro de trabajo que pueda incluir la formación impartida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieran sido declarados exentos de cursar los mismos, realizarán un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria, el curso selectivo de la Dirección General competente en formación y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio.

8.32.-La evaluación de las prácticas se realizará por una o mas personas designada por el Ayuntamiento de su Policía Local, que ejerza la Jefatura o tenga superior empleo al de las personas funcionarias en prácticas del mismo municipio, o de otro según acuerde con aquel de no disponer de personal suficiente o adecuado para tal función. La o las personas tutoras emitirán los oportunos informes al Tribunal de selección, así como atenderán los requerimientos de este para la emisión de la evaluación final. El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a las personas funcionarias en prácticas como aptas o no-aptas.

8.33.-Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente, quedando definitivamente eliminados y perdiendo su condición de personal funcionario en prácticas sin derecho a indemnización alguna. Asimismo, elevarán al órgano competente las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as. Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera

continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

8.34.-En caso de que algún/a aspirante sea declarado/a no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuera posible.

8.35.-Retribuciones de funcionarios/as en prácticas. Durante el desarrollo del curso selectivo, los funcionarios/as en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar. En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento. En ningún caso el alumno aspirante a Policía, podrá asumir servicios policiales en solitario o acompañado únicamente por otros alumnos.

8.36.-Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas. Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del aspirante a un nuevo curso selectivo.

NOVENA- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

9.1.-Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán

nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

9.2.-La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

9.3.-La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.4.-Excepcionalmente, de darse la situación prevista en las bases 8.12.A) últimos párrafos, 8.26 o 8.33, la propuesta del Tribunal de Selección para los Ayuntamiento afectados, incluirá una propuesta final parcial del Tribunal de Selección de las personas aspirantes y funcionarias de carrera que hayan finalizado el proceso selectivo con el resto de personas aspirantes y otra propuesta final complementaria, posteriormente, a la finalización de las personas aspirantes y funcionarias en prácticas que por las causas objeto de tales bases lo concluyan posteriormente. El cómputo total de plazas provistas entre la propuesta parcial y complementaria, en ningún caso, podrá superar el de plazas ofertadas por el Ayuntamiento.

9.5.-En el caso de aquellas circunstancias que por fuerza mayor, embarazo o parto en la mujer, enfermedad transitoria incapacitante, alguna o algunas de las personas aspirantes no puedan concluir la fase de prácticas al tiempo de elevar la propuesta general, el Tribunal u órgano de selección, demorará la elevación al Ayuntamiento de la propuesta de nombramiento de tales personas en particular, en tanto no superen la fase de formación práctica y completen las horas establecidas, sin perjuicio de las otras. En cualquier caso, dicha demora individualizada no podrá superar el año respecto de aprobación de la lista general.

9.6.-En ambos casos, el cómputo total de plazas provistas entre la propuesta parcial y complementaria, en ningún caso, podrá superar el de plazas ofertadas por el Ayuntamiento.

9.7.-El/la aspirante que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera.

9.8.-La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.

9.9.-En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

9.10.-En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

9.11.-Antes de tomar posesión del cargo, los/as Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

9.12.- **Supuestos de fuerza mayor.** Los supuestos de fuerza mayor que impida a la persona aspirante presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con alguno de los trámites del procedimiento para la que sea requerida, deberá acreditarse de forma fehaciente la concurrencia de tal circunstancia ante el Tribunal de selección.

9.13.- A estos efectos se considerarán, en todo caso, causas de fuerza mayor que impiden de forma justificada presentarse a una prueba selectiva o cumplir en plazo un trámite, las siguientes circunstancias:

- Riesgo en el embarazo.
- Parto.
- Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- Fallecimiento u hospitalización de un familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o con análoga relación de afectividad.
- Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona interesada siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.
- También se podrá considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia sanitaria o de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte y siempre y cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte a la isla de procedencia de la persona aspirante.

9.14.-Si la causa de fuerza mayor concurre durante la fase de oposición se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio o ejercicios correspondientes que en todo caso deberán tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de celebración del siguiente ejercicio, a excepción de lo previsto en el último párrafo de la base 8.13.A) para las pruebas físicas. En caso contrario, decaerán en su derecho. En el caso de admitirse la concurrencia de causa de fuerza mayor en una persona aspirante, que le impida la realización de las pruebas de conocimiento el Tribunal de selección deberá garantizar que el contenido de los ejercicios a realizar posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Corresponde al Tribunal de selección en la fase de oposición valorar y, en su caso, admitir las causas de fuerza mayor alegadas.

9.15.-Si la causa de fuerza mayor concurre en el momento de tener que comparecer en el reconocimiento médico, o durante todo el período de toma de posesión como persona funcionario de carrera, será valorada y, en su caso, admitida por el Tribunal de selección, que conferirá, en su caso, un plazo razonable a la persona aspirante adecuado a las circunstancias de la causa de fuerza mayor alegada. En caso contrario, decaerá en su derecho.

La concurrencia de una causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo la toma de posesión como personal funcionario de carrera deberá comunicarse antes del vencimiento del plazo de toma de posesión correspondiente. En caso de admitirse, se conferirá un plazo razonable a la persona aspirante, inferior a 6 meses, atendiendo a las circunstancias concurrentes, dentro del cual deberá cumplir con el trámite requerido, decayendo en su derecho, en caso contrario.

9.16.- Deber de comunicación de la causa de fuerza mayor y vía de comunicación. Cualquier supuesto de causa de fuerza mayor que suceda durante la fase de oposición deberá comunicarse por la persona aspirante con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la hora que se hubiere señalado para la realización de la prueba o la hora señalada para el llamamiento. Cuando sea manifiestamente imposible cumplir con este plazo, podrá comunicarse como máximo en el plazo de los dos días hábiles siguientes.

La comunicación que se efectúe deberá acompañarse de la documentación que de forma fehaciente acredite la concurrencia de una causa de fuerza mayor, y si de la misma no se desprende en su caso la causa que impidió la comunicación previa, también deberá acompañarse de la documentación que acredite tal circunstancia. La comunicación habrá de realizarse dirigida al Tribunal por sede electrónica.

Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de cada uno de los ejercicios que conforman la fase de oposición.

El Tribunal de selección podrá requerir a la persona aspirante la presentación por otra vía de la documentación original acreditativa de la causa de fuerza mayor, así como, en su caso, de la documentación complementaria que estime necesaria para la valorar la procedencia de fuerza mayor.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de la convocatoria será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.

ANEXOS DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, PARA CUBRIR TRES (2) PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA BÁSICA, POLICÍA, GRUPO C, SUBGRUPO C1 OFERTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, PARA CUBRIR TRES (3) PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA BÁSICA, POLICÍA, GRUPO C, SUBGRUPO C1 OFERTADAS POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO.

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	**1er Apellido**	**2º Apellido**	**Nombre**
Nacimiento			
Fecha	**Localidad**	**Provincia**	**Pais**
DATOS PARA CONTACTO			
Localidad		**Provincia**	**Pais**
Calle			**n.º**
Comunidad/Barrio	**Bloque**	**Piso**	**Código Postal**
Teléfono	**Correo electrónico**		
DATOS DE LA CONVOCATORIA			
Plaza de Funcionario/a de carrera convocada**: POLICIA (Nº DE PLAZAS 3)** Sistema selectivo **: Oposición**			
Fecha de Publicación de la convocatoria y de las bases: BOP n.º _____de fecha____/____/_____. BOC n.º _ ____de fecha____/____/_____. BOE(Anuncio) n.º_____de fecha____/____/____.			
Prueba de idiomas: Participación en la prueba de idiomas (marque con una X) Si ☐ No ☐ Idioma elegido (inglés, francés o alemán):_____.			

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que

reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Villa de Mazo , a……..... de ……....de 2022

(Firma)

(A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, cotejada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2) Titulación exigida en la base Segunda (Título de Bachiller, Técnico o equivalente).

3) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas.

4) Declaraciones responsables y autorizaciones (Anexo II).

5) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante posee la talla mínima exigida en las Bases (1,65 metros los hombres y 1,52 metros para las mujeres.) y un índice de masa corporal no superior al 28, calculado como: peso (en kilogramos)/altura al cuadrado (en metros).

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Villa de Mazo e incorporados a la actividad de tratamiento “Selección y provisión de puestos de trabajo”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Villa de Mazo, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

SRA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN

D./Dª.:_____,

con D.N.I. nº_____, con domicilio en

_____

_____, Término Municipal_____

_____, Provincia _____.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEGUNDA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO.- Que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO.- Que cumplo las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

TERCERO.- Que me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

CUARTO.- Que carezco de antecedentes penales o los tengo cancelados.

AUTORIZACIÓN:

PRIMERO.- Autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquiera otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los/as aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08) y lo establecido en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, sobre el Acuerdo por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

SEGUNDO.- Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Villa de Mazo para que en mi nombre solicite al Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia certificado de carecer de antecedentes penales.

COMPROMISO:

De conformidad con lo dispuesto en la Base Novena, me comprometo a aportar al Tribunal Calificador Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúno las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.

En…., a _____ de _____ de 2022.

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de ... incorporados a la actividad de tratamiento “Selección y provisión de puestos de trabajo”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Villa de Mazo, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

ANEXO III .PERMISOS DE CONDUCCIÓN

D./Dª.:_____,
con D.N.I. nº_____, con domicilio en _____
_____, Término Municipal_____
_____, Provincia _____.

En relación con el requisito de participación establecido en la Base Segunda, apartado 7 “Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario/a en prácticas.”, y lo dispuesto en la Base Cuarta, letra h) de las que rigen el proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de Policía, mediante el sistema de oposición, **MANIFIESTO:**

Estar en condiciones de obtener el/los permiso/s de conducción de la/s clase/s _____ antes de la fecha de nombramiento como funcionario/a en prácticas.

En_____ a ____ de _____ de 2022.

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Villa de Mazo e incorporados a la actividad de tratamiento “Selección y provisión de puestos de trabajo”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Villa de Mazo, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

ANEXO IV: TEMARIO

PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11.- Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artº. 244); de la usurpación. (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 24.-Características del Municipio: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 25.- Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público y a la convivencia. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

Tema 26.- El Municipio de Villa de Mazo: características poblacionales, urbanas y rurales. Centros y establecimientos públicos y lugares de interés. Conocimiento del municipio de Villa de Mazo: acontecimientos relevantes de su Historia. Actos y Fiestas de mayor interés.

Lo que hace público para su general conocimiento.

Villa de Mazo, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias

Unidad Administrativa: Área de Administración Tributaria y Rentas

ANUNCIO

630 **47630**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

PRIMERO: Por Resolución de fecha 13 de febrero de 2023 (Decreto nº 2023/0961) del El Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y control de las Empresas Concesionarias, en virtud de Decreto nº 2019-4908 de fecha 09 de agosto de 2019, se aprueba el padrón fiscal, correspondiente al ejercicio 2023:

• Tasa por Entrada de Vehículos a estacionamientos particulares o reservados a través de acera y las Reservas de la Vía Pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

SEGUNDO: Dicho padrón se expondrá al público en el ÁREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de DOS MESES, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

631 **46742**

PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ASISTENCIA SOCIAL.

BDNS (Identif.): 676015.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/676015).

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las Prestaciones Económicas Individuales a personas mayores y a personas con discapacidad que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza y aparte: - Estar empadronados y con residencia efectiva en la Villa de la Orotava con una antigüedad de tres meses como mínimo. - Ser mayor de 60 años (para las Prestaciones Económicas a mayores) - No superar los parámetros de ingresos establecidos en esta convocatoria, que son los que se establecen en la siguiente tabla:

Número de miembros de la unidad familiar- Límite máximo de ingresos de la unidad familiar - Límite de ingresos familiares 2023 (IPREM año 2023: 600 € mensuales)

1- 1,5 veces el IPREM-900 €.

2- 2,06 veces el IPREM-1236 €.

3- 2,54 veces el IPREM-1524 €.

4- 2,91 veces el IPREM-1746 €.

5- 3,15 veces el IPREM-1890 €.

Más de 5- Por cada miembro que se sume a la unidad familiar se incrementa el límite de ingresos familiares un 0,20 veces el IPREM - Incremento de 120 € por cada miembro computados conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza, y que, en cualquier caso, tendrán en cuenta el número de miembros de la unidad familiar y el IPREM mensual (o indicador asimilado). - Haber justificado las prestaciones económicas anteriores - Ostentar la condición legal de persona con discapacidad de

acuerdo al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y su normativa de desarrollo para las prestaciones económicas a personas con discapacidad

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas que hubieran percibido ayudas, prestaciones o subvenciones procedentes de otras instituciones, que tuvieran por objeto o finalidad atender y cubrir la misma necesidad. Excepcionalmente, podrán concederse para una misma finalidad si no se ha cubierto la totalidad del coste objeto de la ayuda, prestación o subvención.

Segundo. Objeto.

La concesión de las Prestaciones Económicas que desde el Área de Protección y Promoción Social otorgará el Ayuntamiento de La Orotava, bien a instancia de parte o bien de oficio por esta Administración cuando concurran circunstancias que así lo aconsejan.

Estas bases serán de plena aplicación salvo que otra normativa específica aprobada por el mismo órgano establezca lo contrario.

Tercero. Bases reguladoras.

BOP nº 154, viernes 24 diciembre de 2021.

Cuarto. Cuantía.

Cuantía Total: 150.000 €.

No obstante, y ante la previsión de ayudas de carácter público que pudieran se podrá aumentar el importe anterior estando condicionado siempre a la declaración de disponibilidad de crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Período de solicitudes: desde la publicación se extenderá hasta el agotar el crédito. Las solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, o en la Sede Electrónica.

Villa de La Orotava, a trece de febrero de dos mil veintitrés

.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, CONSUMO, DROGODEPENDENCIAS, FORMACIÓN Y EMPLEO, IGUALDAD Y VIVIENDA Y BIENESTAR ANIMAL, Mª Belén González Rodríguez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales.

VILLA DE LOS REALEJOS

Tesorería-Gestión Tributaria

ANUNCIO

632 **46281**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2023/289 de fecha 08 de febrero de 2023, los Padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO correspondientes AL SEXTO BIMESTRE (NOVIEMBRE-DICIEMBRE) DE 2022, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual dichos Padrones estarán a disposición de los interesados, asimismo en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Villa de Los Realejos, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis, documento firmado electrónicamente.

Servicios Generales (Personal)

ANUNCIO

633 **47654**

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 26 de enero de 2023, se aprobó la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y de su Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2023, a fin de incorporar el 2,5% a las retribuciones de los empleados públicos de esta Entidad, en ejecución de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de 2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, quedando las mismas como se indica a continuación:

Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos - Relación de puestos de Trabajo 2023 — Fecha actualización 16/01/2023

cod	Area	Servicio	Sección Presupuestaria	Denominación y Características Esenciales de los puestos	Tipo	Retribuciones			Clase Vínculo	Admin. P. Proced.	Forma Provisión	Requisitos para su desempeño				Situación Plaza	Observaciones
						Nivel CD	Complem. Personal Funcionar	Compl. Específico CE / CEC				Adscripción a: Grupo	Adscripción a: Escala Subescala	Otros requisitos exigidos: Titulación Específica	Otros requisitos exigidos: Experiencia		
ALC-E-01	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Secretario/a de Alcaldía	----	---	0,00	11.532,08	F	--	---	C2	-----	----------	---------	C	Eventual
ALC-E-02	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Asesor de Prensa	----	---	0,00	11.532,08	F	--	---	C1	-----	----------	---------	C	Eventual
ALC-E-03	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Secretario/a de Alcaldía	----	---	0,00	15.409,24	F	--	---	C1	-----	----------	---------	C	Eventual
ALC-E-04	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Director de Seguridad y Emergencias	----	---	0,00	39.000,00	F	--	---	A1	-----	----------	---------	C	Eventual
ALC-E-05	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Asesor de Presidencia	----	---	0,00	---	F	--	---	A1	-----	----------	---------	C	Eventual
ALC-E-06	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Secretario/a de Alcaldía	----	---	0,00	11.532,08	F	--	---	C2	-----	----------	---------	C	Eventual
ALC-E-07	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Secretario/a de Alcaldía	----	---	0,00	11.532,08	F	--	---	C2	-----	----------	---------	C	Eventual
ALC-L-01	Alcaldía	Alcaldía	Prensa y protocolo	Gestor de Relaciones Informativas	NS	---	0,00	5.776,68	L	--	CM	IV	-----	----------	---------	C	
ALC-L-02	Alcaldía	Alcaldía	Prensa y protocolo	Diseñador Gráfico	NS	---	0,00	0,00	L	--	CM	III	-----	----------	---------	V	
CSG-F-01	Servicios Generales	Atención Ciudada y Régimen Interior	Coordinación y SS. Generales	Jefe de Servicio.- Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	30	0,00	37.171,54	F	L	LD	A1	A/ GENERAL Técnica	----------	---------	C	
CSG-F-02	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	838,90	11.554,48	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	----------	---------	C	
CSG-F-03	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Jefe de Sección de Recursos Humanos, Patrimonio, Atención Ciudadana y Archivo.- Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	28	0,00	21.544,18	F	L	CM	A1	A/ GENERAL Técnica	----------	---------	C	
CSG-F-05	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Técnico Medio de RR.HH.- Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	22	1.372,10	12.455,94	F	L	CM	A2	A/ ESPECIAL Técnica; GENERAL/gestión	----------	---------	C	
CSG-F-06	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Administrativo.- Las previstas en el art. 169 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril	NS	20	0,00	12.709,76	F	L	CM	C1	A/ GENERAL Administrativa	----------	---------	C	
CSG-F-07	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Patrimonio	Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	11.389,28	F	L	CM	C1	A/ GENERAL Administrativa	----------	---------	C	
CSG-F-08	Servicios Generales	Servicios Generales	Archivo	Archivero.- Las previstas en el art. 170 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril	NS	20	0,00	13.562,22	F	L	CM	A2	A/ ESPECIAL Técnica	----------	---------	V	
CSG-F-10	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Contratación	Auxiliar Administrativo.- Las previstas en el art. 169 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril	NS	14	0,00	9.900,94	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	----------	---------	V	Jornada Flexible
CSG-F-12	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Auxiliar Administrativo.- Las previstas en el art. 169 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril	NS	16	0,00	11.638,48	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	----------	---------	C	Jornada Flexible
CSG-F-14	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Auxiliar Administrativo.- Las previstas en el art. 169 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril	NS	18	0,00	11.521,58	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	----------	---------	C	
CSG-F-15	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Auxiliar Administrativo.- Las previstas en el art. 169 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril	NS	18	0,00	12.045,60	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	----------	---------	C	
CSG-F-16	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Auxiliar Administrativo.- Las previstas en el art. 169 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril	NS	16	0,00	11.883,34	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	----------	---------	C	Jornada Flexible
CSG-F-17	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Ordenanza-Notificador-Telefonista. Funciones propias art 169 RDL 781/86 18 abril	NS	14	170,44	9.312,38	F	L	CM	E	A/ ESPECIAL Servicios	----------	---------	C	
CSG-F-19	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Ordenanza-Notificador-Telefonista. Funciones propias art 169 RDL 781/86 18 abril	NS	14	931,30	7.684,18	F	L	CM	E	A/ ESPECIAL Servicios	----------	---------	C	Discapacitado
CSG-F-20	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Ordenanza-Notificador-Telefonista. Funciones propias art 169 RDL 781/86 18 abril	NS	14	924,76	7.684,18	F	L	CM	E	A/ ESPECIAL Servicios	----------	---------	C	
CSG-F-21	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Ordenanza-Notificador-Telefonista. Funciones propias art 169 RDL 781/86 18 abril	NS	14	924,76	7.684,18	F	L	CM	E	A/ ESPECIAL Servicios	----------	---------	C	Discapacitado

CSG-F-22	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Ordenanza-Notificador-Telefonista. Funciones propias art 169 RDL 781/86 18 abril	NS	14	924,76	7.684,18	F	L	CM	E	A/ ESPECIAL Servicios	---------	--------	C	
CSG-F-23	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Guardián.- Las funciones previstas en el art. 169 del RD Leg. 781/1986, de 18 abril	NS	12	0,00	8.507,10	F	L	CM	E	A/ESPECIAL Servicios	---------	--------	V	
CSG-F-24	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Guardián.- Las funciones previstas en el art. 169 del RD Leg. 781/1986, de 18 abril	NS	14	127,47	8.507,10	F	L	CM	E	A/ESPECIAL Servicios	---------	--------	C	
CSG-F-25	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Guardián.- Las funciones previstas en el art. 169 del RD Leg. 781/1986, de 18 abril	NS	14	127,47	8.507,10	F	L	CM	E	A/ESPECIAL Servicios	---------	--------	C	
CSG-F-26	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Auxiliar Administrativo.- Las previstas en el art. 169 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril	NS	16	0,00	11.121,04	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	---------	--------	V	
CSG-F-27	Servicios Generales	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	11.521,58	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	---------	--------	C	
CSG-F-28	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Auxiliar Administrativo.- Las previstas en el art. 169 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril	NS	14	0,00	9.532,32	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	---------	--------	V	Jornada Flexible
CSG-F-29	Servicios Generales	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Técnico.- Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	26	0,00	18.942,42	F	L	CM	A1	A/GENERAL Técnica		--------	V	
CSG-F-30	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	14	0,00	10.603,04	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	---------	--------	V	
CSG-F-31	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Técnico.- Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	24	0,00	17.273,90	F	L	CM	A1	A/ GENERAL Técnica	---------	--------	V	
CSG-F-32	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Auxiliar Administrativo.- Las previstas en el art. 169 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril	NS	14	0,00	11.521,58	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	---------	--------	C	Jornada Flexible
CSG-F-33	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Jefe de Sección de Contratación, Obra Pública y Mantenimiento Edificios Públicos.- Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	28	0,00	21.544,18	F	L	CM	A1	A/ GENERAL Técnica	---------	--------	V	
CSG-F-34	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Técnico.- Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	24	0,00	17.273,90	F	L	CM	A1	A/ GENERAL Técnica	---------	--------	V	
CSG-F-35	Servicios Generales	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Técnico.- Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	26	0,00	18.942,42	F	L	CM	A1	A/GENERAL Técnica		--------	V	
CSG-F-36	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Contratación	Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	10.950,52	F	L	CM	C1	A/ GENERAL Administrativa	---------	--------	V	Promoción interna
CSG-L-02	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Oficial Encargado de Almacén , Mantenimiento y Parque Móvil. Las funciones propias de su oficio	NS	---	0,00	7.019,04	L	--	CM	V	-----	---------	--------	C	
CSG-L-03	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Oficial mantenimiento.- Las funciones propias de su oficio.	NS	---	0,00	6.025,20	L	--	CM	VI	-----	---------	--------	C	
CSG-L-04	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Conserje-Ordenanza.- Las funciones propias de su oficio.	NS	---	0,00	4.037,52	L	--	CM	IV	-----	---------	--------	V	
CSG-L-05	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Conserje-Ordenanza.- Las funciones propias de su oficio.	NS	---	0,00	4.037,52	L	--	CM	IV	-----	---------	--------	C	
CSG-L-06	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Conserje-Ordenanza.- Las funciones propias de su oficio.	NS	---	0,00	4.037,52	L	--	CM	IV	-----	---------	--------	C	
CSG-L-07	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Conserje-Ordenanza.- Las funciones propias de su oficio.	NS	---	0,00	4.037,52	L	--	CM	IV	-----	---------	--------	V	
CSG-L-12	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Limpiador/a. Las funciones propias de su oficio.	NS	---	0,00	4.348,08	L	--	CM	VII	-----	---------	--------	C	
CSG-L-13	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Limpiador/a. Las funciones propias de su oficio.	NS	---	0,00	4.348,08	L	--	CM	VII	-----	---------	--------	C	
CSG-L-14	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Limpiador/a. Las funciones propias de su oficio.	NS	---	0,00	4.348,08	L	--	CM	VII	-----	---------	--------	C	
CSG-L-16	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Limpiador/a. Las funciones propias de su oficio.	NS	---	0,00	4.348,08	L	--	CM	VII	-----	---------	--------	C	
CSG-L-22	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Limpiador/a . Las funciones propias de su oficio.	NS	---	0,00	4.348,08	L	--	CM	VII	-----	---------	--------	C	
CSG-L-26	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Conserje-Ordenanza.- Las funciones propias de su oficio.	NS	---	0,00	4.037,52	L	--	CM	IV	-----	---------	--------	V	
CSG-L-28	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Limpiador/a. Las funciones propias de su oficio.	NS	---	0,00	4.348,08	L	--	CM	VII	-----	---------	--------	C	

CSG-L-29	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Operario	NS	---	0,00	4.348,08	L	--	CM	VII	-----	--------	--------	V	
CSG-L-30	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Regimen Interior	Operario	NS	---	0,00	4.348,08	L	--	CM	VII	-----	--------	--------	V	
SEC-F-01	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Secretario General.- Las previstas en el art. 162 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril	S	30	0,00	19.437,04	F	L	CM	A1	HN SECRETARIA	--------	--------	V	Méritos Específicos
SEC-F-02	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Técnico Adjunto.- funciones propias Art. 169RDL 781/86 18 abri	NS	24	0,00	19.258,82	F	IND	CM	A1	A/GENERAL Técnica	--------	--------	V	
SEC-F-03	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Administrativo.- Las previstas en el art. 169 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril	NS	20	0,00	12.250,98	F	L	CM	C1	A/ GENERAL Administrativa	--------	--------	C	
SEC-F-04	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	11.283,02	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	--------	--------	V	
SEC-F-05	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Vicesecretario.- Puesto de colaboración a las funcionesprevistas en el art. 162 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril	S	26	0,00	20949,32 17029,04	F	L	CM	A1	HN SECRETARIA/INTERVENCION	--------	--------	C	Méritos Específicos/Por desempeño funciones Secretaría GMU
BSO-F-02	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Jefe de Sección.- Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	24	0,00	16.174,34	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL Técnica	Dipl. Trabajo Social	--------	C	
BSO-F-04	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Administrativo.- Las funciones previstas en el art. 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	0,00	F	L	CM	C1	A/ GENERAL Administrativa	--------	--------	V	Promoción Interna
BSO-F-06	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	10.858,96	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	--------	--------	C	
BSO-F-07	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	10.858,96	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	--------	--------	C	
BSO-F-08	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	14	0,00	10.903,90	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	--------	--------	V	
BSO-F-09	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social.- Las funciones propias de su profesión.	NS	20	0,00	14.412,16	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL Técnica	Grado Trabajo Social	--------	V	
BSO-F-10	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Técnico.- Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	24	0,00	17.273,90	F	L	CM	A1	A/ GENERAL Técnica	--------	--------	V	
BSO-F-11	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social.- Las funciones propias de su profesión.	NS	20	0,00	14.412,16	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL Técnica	Grado Trabajo Social	--------	V	
BSO-F-12	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	14	0,00	10.903,90	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	--------	--------	V	
BSO-F-13	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social.- Las funciones propias de su profesión.	NS	20	0,00	14.412,16	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL Técnica	Grado Trabajo Social	--------	V	
BSO-F-14	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social.- Las funciones propias de su profesión.	NS	20	0,00	14.412,16	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL Técnica	Grado Trabajo Social	--------	V	
BSO-F-15	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social.- Las funciones propias de su profesión.	NS	20	0,00	14.412,16	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL Técnica	Grado Trabajo Social	--------	V	
BSO-F-16	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social.- Las funciones propias de su profesión.	NS	20	0,00	14.412,16	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL Técnica	Grado Trabajo Social	--------	V	
BSO-F-17	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	14	0,00	10.903,90	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	--------	--------	V	
BSO-F-18	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	14	0,00	10.903,90	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	--------	--------	V	
BSO-F-19	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	14	0,00	10.903,90	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	--------	--------	V	
BSO-L-01	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Asesor Jurídico	NS	---	0,00	8.074,92	L	L	CM	I	-----	Ldo. Derecho	--------	C	
BSO-L-02	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Psicólogo.- Las propias de su profesión	NS	---	0,00	7.888,56	L	--	CM	I	-----	Lic. Psicología	--------	C	
BSO-L-03	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Auxiliar de Ayuda a domicilio.- Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	4.534,44	L	--	CM	IV	-----		--------	C	
BSO-L-06	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Auxiliar de Ayuda a domicilio.- Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	4.534,44	L	--	CM	IV	-----		--------	C	
BSO-L-07	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Auxiliar de Ayuda a domicilio.- Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	4.534,44	L	--	CM	IV	-----		--------	C	
BSO-L-08	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social.- Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	7.453,80	L	--	CM	II	-----		--------	C	

BSO-L-09	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	7.453,80	L	--	CM	II	-----		------	C						
BSO-L-10	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	7.453,80	L	--	CM	II	-----		------	C						
BSO-L-11	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	7.453,80	L	--	CM	II	-----		------	C						
BSO-L-12	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	7.453,80	L	--	CM	II	-----	Trabajo Social	------	C						
BSO-L-13	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Animador Socio-Cultural - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	6.894,72	L	--	CM	III	-----		------	C						
BSO-L-14	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Animador Socio-Cultural - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	6.894,72	L	--	CM	III	-----		------	C						
BSO-L-15	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Menores	Menores	Psicólogo - Las propias de su profesión	NS	---	0,00	7.888,56	L	--	CM	I	-----	Lic. Psicología	------	C						
BSO-L-16	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Menores	Menores	Trabajador social - Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	7.453,80	L	--	CM	II	-----	Trabajo Social	------	C						
BSO-L-17	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Menores	Menores	Educador - Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	7.453,80	L	--	CM	II	-----	Trabajo Social/Educa. Social	------	V						
BSO-L-18	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Menores	Menores	Educador - Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	7.453,80	L	--	CM	II	-----	Trabajo Social/Educa. Social	------	C						
BSO-L-19	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Menores	Menores	Educador - Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	7.453,80	L	--	CM	II	-----	Trabajo Social/Educa. Social	------	C						
BSO-L-20	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Monitor de talleres - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	5.093,40	L	--	CM	III	-----	------	------	C						
BSO-L-21	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador social - Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	7.453,80	L	--	CM	II	-----	Trabajo Social	------	C						
BSO-L-22	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Menores	Menores	Educador - Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	7.453,80	L	--	CM	II	-----	Trabajo Social/Educa. Social	------	V						
BSO-L-23	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Técnico de Integración Social - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	0,00	L	--	CM	III	-----	------	------	V						
ECH-F-01	Educación, Cultura y Juventud	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Jefe de Sección de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Actividades Recreativas, Sanidad y Empresas Públicas - Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril.	NS	28	0,00	21544,18 5145,42	F	IND	CM	A1	A/GENERAL Técnica	Ldo. Derecho	------	C	Méritos específicos/Elaboración Planes autoprotección					
ECH-F-02	Educación, Cultura y Juventud	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	2.004,52	10.202,50	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar		------	C						
ECH-F-03	Educación, Cultura y Juventud	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Ordenanza-Notificador-Telefonista. Funciones propias art 169 RDL 781/86 18 abril	NS	14	924,76	7.684,18	F	L	CM	E	A/ ESPECIAL Servicios	------	------	C	Discapacitado					
ECH-F-05	Educación, Cultura y Juventud	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	14	0,00	8.497,16	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	------	------	V						
ECH-F-06	Educación, Cultura y Juventud	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Técnico de Administración General - Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	24	0,00	17.265,78	F	IND	CM	A1	A/GENERAL Técnica	Ldo. Derecho	------	V						
ECH-L-02	Educación, Cultura y Juventud	Cultura	Cultura	Gestor	NS	---	0,00	7.329,60	L	--	CM	II	-----	------	------	C						
ECH-L-03	Educación, Cultura y Juventud	Cultura	Cultura	Técnico/Gestor - Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	7.329,60	L	--	CM	II	-----	------	------	C						
ECH-L-04	Educación, Cultura y Juventud	Cultura	Cultura	Animador Cultural	NS	---	0,00	0,00	L	--	CM	III	-----	------	------	V						
ECH-L-05	Educación, Cultura y Juventud	Cultura	Cultura	Aux. Tec. De Bibliotecas - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	6.459,96	L	--	CM	III	-----	------	------	C						
ECH-L-06	Educación, Cultura y Juventud	Cultura	Cultura	Aux. Tec. De Bibliotecas - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	6.459,96	L	--	CM	III	-----	------	------	V						
ECH-L-08	Educación, Cultura y Juventud	Juventud	Juventud	Animador Juvenil	NS	---	0,00	6.894,72	L	--	CM	III	-----	------	------	C						
ECH-L-09	Educación, Cultura y Juventud	Juventud	Juventud	Informador Juvenil	NS	---	0,00	6.646,32	L	--	CM	III	-----	------	------	C						
ECH-L-11	Educación, Cultura y Juventud	Juventud	Juventud	Dinamizador Juvenil	NS	---	0,00	5.217,72	L	--	CM	III	-----	------	------	V						

ECI-L-12	Educación, Cultura y Juventud	Deportes	Deportes	Gestor Deportivo.-Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	6.087,24	L	---	CM	III	-----				V					
ECI-L-13	Educación, Cultura y Juventud	Deportes	Deportes	Gestor Deportivo.-Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	6.087,24	L	---	CM	III	-----				V					
ACH-F-01	Educación, Cultura y Juventud	Servicio Administrativo	Servicio-Administrativo	Técnico de Administración General.- Funciones propias art.170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	24	0,00	18.016,04	F	IND	CM	A1	A/GENERAL Técnica	Ldo. Derecho	-------		V					
ACH-F-02	Educación, Cultura y Juventud	Servicio Administrativo	Servicio-Administrativo	Administrativo.- Las funciones previstas en el art. 169 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril	NS	22	0,00	13.328,28	F	L	CM	C1	A/ GENERAL Administrativa	-------	-------		C	Promoción interna				
ACH-F-03	Educación, Cultura y Juventud	Servicio Administrativo	Servicio-Administrativo	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art.169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	14	0,00	8.169,84	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar		-------		V					
ACH-L-01	Educación, Cultura y Juventud	Actividades Recreativas	Actividades Recreativas	Gestor de Fiestas y Actividades	NS	---	0,00	6.894,72	L	---	CM	II	-----		-------		C					
ACH-L-02	Educación, Cultura y Juventud	Turismo	Turismo	Técnico de Empresas y Actividades Tísticas.- Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	7.458,80	L	---	CM	II	-----	-------	-------		C					
ACH-L-03	Educación, Cultura y Juventud	Turismo	Turismo	Gestor Turístico.-Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	6.770,52	L	---	CM	III	-----				C					
ACH-L-04	Educación, Cultura y Juventud	Turismo	Turismo	Animador	NS	---	0,00	6.894,72	L	---	CM	III	-----		-------		V					
ACH-L-05	Educación, Cultura y Juventud	Turismo	Turismo	Informador Turístico	NS	---	0,00	0,00	L	---	CM	IV	-----		-------		V					
EHA-F-00	Servicios Económicos	Gestión y Planificación Presupuestaria	Gestión Presupuestaria	Coordinador.-	S	30	0,00	-------	F	---	LD	A1	A/ ESPECIAL Técnica				V					
INT-F-01	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Intervención.- Funciones propias art.163 RDL 781/86 de 18 abril	S	30	0,00	19927,18 17029,04	F	L	CM	A1	HN INTERVENCION TESORERIA	-------	-------		V	Méritos Específicos/Por desempeño funciones intervención GMU				
INT-F-02	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Técnico.- Funciones propias art.169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	24	0,00	19.978,70	F	L	CM	A1	A/ GRAL-ESPECIAL Técnica	-------	-------		V					
INT-F-03	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art.169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	838,88	11.439,96	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-------	-------		C					
INT-F-04	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art.169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	838,88	11.439,96	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-------	-------		C					
INT-F-05	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art.169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	11.283,02	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-------	-------		C					
INT-F-06	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art.169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	11.283,02	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	-------	-------		C					
INT-F-07	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art.169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	1.008,66	11.359,46	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-------	-------		C					
INT-F-08	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art.169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	14	0,00	10.535,98	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-------	-------		V					
PRE-F-01	Servicios Económicos	Gestión y Planificación Presupuestaria	Gestión Presupuestaria	Jefe de Servicio .- Funciones propias art.170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	24	0,00	37.171,54	F	L	LD	A1	A/ ESPECIAL Técnica	Licenciado en Económicas	-------		C					
PRE-F-02	Servicios Económicos	Gestión y Planificación Presupuestaria	Gestión Presupuestaria	Técnico de Gestión Presupuestaria- Funciones propias art.170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	24	0,00	15.039,08	F	L	CM	A2	A/ ESPECIAL Técnica	Diplomatura.	-------		C					
PRE-F-03	Servicios Económicos	Gestión y Planificación Presupuestaria	Gestión Presupuestaria	Administrativo.- Las funciones previstas en el art. 169 RDL 781/86 18 abril	NS	22	0,00	12.954,20	F	L	CM	C1	A/GENERAL Administrativa	-------	-------		C					
PRE-F-04	Servicios Económicos	Gestión y Planificación Presupuestaria	Gestión Presupuestaria	Auxiliar Administrativo.- Las previstas en el art. 169 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril	NS	18	0,00	10.717,42	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	-------	-------		C					
TES-F-01	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Tesorería.- Funciones propias art.164 RDL 781/86 de 18 abril	S	30	0,00	36.839,74	F	L	CM	A1	HN INTERVENCION TESORERIA	-------	-------		V	Méritos Específicos				
TES-F-02	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Técnico.- Funciones propias art.169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	24	0,00	15.490,02	F	IND	CM	A1	A/ GRAL-ESPECIAL Técnica	-------	-------		V					
TES-F-03	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Administrativo.- Funciones propias art.169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	22	0,00	13.432,44	F	L	CM	C1	A/ GENERAL Administrativa	-------	-------		C					
TES-F-04	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art.169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	11.554,48	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-------	-------		C					
TES-F-05	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Auxiliar Administrativo.- PIC. Funciones propias art.169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	11.648,84	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-------	-------		C					

TES-F-06	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	16	0,00	11.393,34	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-------	-------	C						
TES-F-09	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	14	0,00	9.899,12	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-------	-------	V						
TES-F-11	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	14	0,00	10.998,96	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	-------	-------	V						
TES-F-12	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Agente. - Inspección Tributaria	NS	18	0,00	11.445,56	F	L	CM	C1	A/ ESPECIAL Auxiliar	-------	-------	V	funcionarización					
TES-F-13	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Agente. - Inspección Tributaria	NS	18	0,00	11.445,56	F	L	CM	C1	A/ ESPECIAL Auxiliar	-------	-------	V	funcionarización					
TES-F-14	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	14	0,00	9.517,62	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-------	-------	V						
TES-I-01	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Agente. - Inspección Tributaria (Procedimiento Sancionador de Tráfico)	NS	---	0,00	7.453,80	L	---	CM	III	-----	-------	-------	C	A Extinguir					
TES-I-02	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Agente. - Inspección Tributaria	NS	---	0,00	6.956,88	L	---	CM	III	-----	-------	-------	C	A Extinguir					
GPO-F-01	Servicios Territoriales	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Jefe de Gabinete. - Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	30	0,00	22.540,14	F	L	LD	A1	A/ ESPECIAL Técnica	Arquitecto	-------	C						
GPO-F-02	Servicios Territoriales	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Arquitecto Técnico. - Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	24	0,00	15.976,10	F	L	CM	A2	A/ ESPECIAL Técnica	Arquitecto Técnico	-------	C						
GPO-F-03	Servicios Territoriales	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Arquitecto Técnico. - Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	24	0,00	15.976,10	F	L	CM	A2	A/ ESPECIAL Técnica	Arquitecto Técnico	-------	V						
GPO-F-04	Servicios Territoriales	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Delineante. - Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	12.220,88	F	L	CM	C1	A/ ESPECIAL Técnica	Delineante	-------	C						
GPO-F-06	Servicios Territoriales	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Vigilante medioambiental. - Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	14	0,00	9.136,96	F	L	CM	C2	A/ESPECIAL Servicios		-------	C						
GPO-I-01	Servicios Territoriales	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Agricultura	Técnico de Agricultura. - Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	7.329,60	L	---	CM	II	-----	-------	-------	C						
CSM-I-01	Consumo	Consumo	Consumo	Gestor de Consumo. - Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	6.522,12	L	L	CM	III	-----	-------	-------	C						
PRO-F-01	Promoción Económica	Promoción Económica	Comercio	Técnico. - Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	28	0,00	19.306,28	F	L	CM	A1	A/GENERAL Técnica	-------	-------	C						
PRO-F-02	Empleo	Empleo	Empleo	Técnico Medio. - Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	12.850,88	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL Técnica	-------	-------	V						
PRO-F-03	Empleo	Empleo	Empleo	Técnico Medio. - Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	12.850,88	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL Técnica	-------	-------	V						
PRO-F-04	Empleo	Empleo	Empleo	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	1.008,21	11.283,02	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-------	-------	C						
PRO-I-02	Promoción Económica	Promoción Económica	Comercio	Técnico de Desarrollo Local. - Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	7.515,96	L	---	CM	II	-----	-------	-------	C						
SEG-D-01	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Gerente Observatorio Seguridad y Emergencias	S	---	0,00	---	F	IND	LD	A1/I	--------	Grado	Formación acreditada en Seguridad y Emergencias	V	Personal Directivo					
SEG-F-00	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Subcomisario	NS	28	0,00	22663,9 21930,92	F	---	CM	A1	A/ESPECIAL Policía		-------	C	Méritos específicos/Por desempeño puesto afín de la Policía					
SEG-F-01	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Inspector - Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	22	0,00	12.834,92	F	---	CM	A2	A/ESPECIAL Policía		-------	V						
SEG-F-03	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	14	0,00	10.901,66	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar		-------	V						
SEG-F-04	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Oficial. - Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	22	0,00	17.763,90	F	---	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		-------	V						
SEG-F-05	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Oficial. - Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	22	0,00	17.763,90	F	---	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		-------	V						
SEG-F-06	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Oficial. - Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	22	0,00	17.763,90	F	---	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		-------	V						
SEG-F-07	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Oficial. - Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	22	0,00	17.763,90	F	---	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		-------	C						

SEG-F-08	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Oficial.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	22	0,00	17.763,90	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	
SEG-F-09	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Oficial.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	22	0,00	17.763,90	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	
SEG-F-10	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	
SEG-F-11	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-12	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-13	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-14	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-15	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-16	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-17	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	
SEG-F-18	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-19	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-20	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-21	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	
SEG-F-22	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-23	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-24	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	
SEG-F-25	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-26	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	
SEG-F-27	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-28	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-29	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-30	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-31	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-32	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	
SEG-F-33	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-34	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-35	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-36	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-37	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-38	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-39	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-40	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	

SEG-F-41	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-42	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-43	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	
SEG-F-44	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-45	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-46	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	
SEG-F-47	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-48	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	
SEG-F-49	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-50	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-51	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-52	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-53	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-54	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-55	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-56	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-57	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-58	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	C	
SEG-F-59	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	
SEG-F-60	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	Segunda actividad
SEG-F-61	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	Segunda actividad
SEG-F-62	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	
SEG-F-63	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	
SEG-F-64	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	
SEG-F-65	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	
SEG-F-66	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policía.- Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	14.331,66	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Policía		--------	V	
SEG-F-67	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	14	0,00	10.901,66	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar		--------	V	
SEG-F-68	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	14	0,00	10.901,66	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar		--------	V	
SIM-F-01	Servicios Informáticos	Sistemas Informáticos y Modernización Admva	Sistemas Informáticos y Modernización Admva	Ingeniero Informático.-Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril .	NS	26	0,00	17.366,72	F	--	CM	A1	A/ESPECIAL Superior		--------	C	
SIM-F-02	Servicios Informáticos	Sistemas Informáticos y Modernización Admva	Sistemas Informáticos y Modernización Admva	Ingeniero Informático Adjunto.-Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril .	NS	24	0,00	16.661,40	F	--	CM	A1	A/ESPECIAL Superior		--------	V	
SIM-F-03	Servicios Informáticos	Sistemas Informáticos y Modernización Admva	Sistemas Informáticos y Modernización Admva	Técnico Auxilar.-Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril .	NS	20	0,00	12.250,98	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Auxiliar		--------	V	
SIM-F-04	Servicios Informáticos	Sistemas Informáticos y Modernización Admva	Sistemas Informáticos y Modernización Admva	Técnico Auxilar.-Funciones propias art 172 RDL 781/86 de 18 abril .	NS	20	0,00	12.250,98	F	--	CM	C1	A/ESPECIAL Auxiliar		--------	V	
SIM-L-01	Servicios Informáticos	Sistemas Informáticos y Modernización Admva	Sistemas Informáticos y Modernización Admva	Gestor de Informática	NS	---	2.562,16	7.329,60	L	--	CM	III	-----	---------	--------	C	

Auntamiento de los Realejos
Gerencia Municipal de urbanismo
Relación de Puestos de trabajo 2023

cod	Nº Puestos	Area	Unidad	Servicio	Denominación y Características Esenciales de los puestos	Tipo	Retribuciones				Requisitos para su desempeño							Situación Plaza	Observ.
							Nivel CD	Complem. Personal	Complem. Pers. Funcionar.	Complem. Específico	Clase Vínculo	Admin. P. Proced.	Forma Provisión	Adscripción a: Grupo	Adscripción a: Escala Subescala	Otros requisitos exigidos: Titulación Específica	Otros requisitos exigidos: Experiencia		
GMU-E-01	1	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	GERENTE - Alta Dirección	S		0,00	0,00	0,00	L	IND	LD	A1	A/GENERAL	--------	SI	V	Ninguna
GMU-F-01	1	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	Jefe de Sección de Licencias y Disciplina Urbanística.- Las funciones previstas en el Art. 169 del RDL 781/1986 de 18 abril	NS	28	0,00	0,00	21.544,18	F	L	LD	A1	A/GENERAL TÉCNICA	--------	--------	C	Ninguna
GMU-F-02	1	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.- Las funciones previstas en el art. 170 del RDL 781/1986, de 18 de abril	NS	30	0,00	0,00	20.624,94	F	L	CM	A1	A/ ESPECIAL TÉCNICA	Arquitecto	--------	C	Ninguna
GMU-F-03	1	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	Técnico.- Las funciones previstas en el art. 169 del RDL 781/1986, de 18 de abril	NS	24	0,00	0,00	15.287,30	F	L	CM	A1	A/GENERAL	--------	--------	V	Ninguna
GMU-F-04	1	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	ARQUITECTO TÉCNICO.- Las funciones previstas en el art. 170 del RDL 781/1986, de 18 de abril	NS	22	0,00	0,00	13.982,50	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL TÉCNICA	Arquitecto Tec.	--------	C	Ninguna
GMU-F-05	1	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	ARQUITECTO TÉCNICO.- Las funciones previstas en el art. 170 del RDL 781/1986, de 18 de abril	NS	22	0,00	0,00	13.982,50	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL TÉCNICA	Arquitecto Tec.	--------	C	Ninguna
GMU-F-06	1	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	ARQUITECTO TÉCNICO.- Las funciones previstas en el art. 170 del RDL 781/1986, de 18 de abril	NS	22	0,00	0,00	13.443,78	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL TÉCNICA	Arquitecto Tec.	--------	V	Ninguna
GMU-F-07	1	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	Ingeniero	NS	24	0,00	0,00	13.742,26	F	L	CM	A1	A/ESPECIAL DE SERVICIOS	Ingeniero	--------	V	Ninguna
GMU-F-08	1	G.M. URBANISMO	CONSERJERÍA	SIN ESPECIFICAR	ORDENANZA-NOTIFICADOR-TELEFONISTA.- Las funciones previstas en el art. 169 del RDL 781/1986, de 18 de abril	NS	14	117,24	117,24	8.611,54	F	L	CM	E	A/ESPECIAL DE SERVICIOS	--------	--------	C	Ninguna
GMU-F-09	1	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	ADMINISTRATIVO.- Las funciones previstas en el art. 169 del RDL 781/1986, de 18 de abril	NS	20	0,00	0,00	13.434,96	F	L	CM	C1	A/GENERAL ADMINIST.	--------	--------	C	Promoción interna
GMU-F-10	1	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	ADMINISTRATIVO.- Las funciones previstas en el art. 169 del RDL 781/1986, de 18 de abril	NS	20	0,00	0,00	12.709,48	F	L	CM	C1	A/GENERAL ADMINIST.	--------	--------	C	Ninguna
GMU-F-11	1	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-Las funciones previstas en el art.169 del RDL 781/1986,de 18 de abril	NS	14	0,00	0,00	11.283,02	F	L	CM	C2	A/GENERAL AUXILIAR	--------		V	Ninguna
GMU-F-12	1	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	Arquitecto.- Las funciones previstas en el art. 170 del RDL 781/1986, de 18 de abril	NS	25	0,00	0,00	17.315,13	F	L	CM	A1	A/ ESPECIAL TÉCNICA	Arquitecto	--------	V	Ninguna
GMU-F-13	1	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	Arquitecto.- Las funciones previstas en el art. 170 del RDL 781/1986, de 18 de abril	NS	25	0,00	0,00	18.008,90	F	L	CM	A1	A/ ESPECIAL TÉCNICA	Arquitecto	--------	V	Ninguna
GMU-F-14	1	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-Las funciones previstas en el art.169 del RDL 781/1986,de 18 de abril	NS	14	0,00	0,00	10.874,92	F	L	CM	C2	A/GENERAL AUXILIAR	--------	--------	V	Ninguna
GMU-F-15	1	G.M. URBANISMO	ATENCIÓN CIUDADANA	SIN ESPECIFICAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-Las funciones previstas en el art.169 del RDL 781/1986,de 18 de abril	NS	18	0,00	0,00	12.235,02	F	L	CM	C2	A/GENERAL AUXILIAR	--------	--------	C	Ninguna
GMU-F-16	1	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	DELINEANTE.-Las funciones previstas en el art.169 del RDL 781/1986,de 18 de abril	NS	18	0,00	0,00	12.220,88	F	L	CM	C1	A/ESPECIAL TÉCNICA			V	Ninguna

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DE SERVICIOS GENERALES, María Noelia González Daza.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO

634 **47747**

FRANCISCO DOMINGO MARTÍN MALAGÓN, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife.

HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del 20 de FEBRERO al 20 de ABRIL de 2023, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. PUERTO DE LA CRUZ:

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER TRIMESTRE de 2023.

- AYTO. VILLA DE MAZO:

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, OCTUBRE de 2022.

- ESTANCIAS HOGARES, RESIDENCIAS, ETC., OCTUBRE de 2022.

- GUARDERÍA, OCTUBRE de 2022.

- AYTO. EL PINAR:

- MESAS Y SILLAS CON FIN LUCRATIVO, ANUAL de 2023.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A.- A través de INTERNET, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es.

En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

• CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

• BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• LA CAIXA: Martes y Jueves de 8:30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL, Javier González González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

EDICTO

635 **45363**

AGUSTINA ORTEGA CABRERA, POR SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 27 de enero del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

"Acuerdo 030/2023, de fecha 27 de enero, adoptado en el Expediente Gubernativo 2912021.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Don SEGUNDO TORRES CHINEA con D.N.I. *******, como Juez de Paz Sustituto del municipio de VALLE GRAN REY (La Gomera), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento".

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

EDICTO

636 **45343**

AGUSTINA ORTEGA CABRERA, POR SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 27 de enero del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

"Acuerdo 032/2023, de fecha 27 de enero, adoptado en el Expediente Gubernativo 142/2022.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Dña. JESSICA GONZÁLEZ CABRERA, con D.N.I. *******, como Juez de Paz Sustituta del municipio de FASNIA (Tenerife), la cual deberá tornar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento".

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

EDICTO

637 **45354**

AGUSTINA ORTEGA CABRERA, POR SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 27 de enero del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

"Acuerdo 033/2023, de fecha 27 de enero, adoptado en el Expediente Gubernativo 35/2022.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Dña. CARMEN MARÍA YANES GUTIÉRREZ, con D.N.I. *******, como Juez de Paz Titular del municipio de SANTA ÚRSULA (Tenerife), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento".

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "CRUZ CHICA (SERIE A)"

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

638 **45324**

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 223, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. EDGAR ALBERT WIDMANN advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Heriberto Gómez Gónzalez.

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

639 **45333**

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 238, 606, 1070, 1071, 1136, referida a 5 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. FRANZ KARL EBER advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a dos diciembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Heriberto Gómez Gónzalez.

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

640 **45329**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 11/11/2022 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 15 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Participaciones	Saldo Requerido (11/11/2022)
260, 263	99,92 €
90 - 92, 472	88,71 €
41, 462	33,54 €
105, 110, 253	30,36 €
116 - 118, 343 - 345, 763 - 765	108,30 €
890	22,86 €
832	22,86 €
271	47,04 €
112, 468, 873, 1092	88,71 €
1101, 1164	39,97 €
43	47,04 €
620	47,04 €
556, 1144	33,54 €
544 - 545	53,15 €
326 - 327	71,92 €
583 - 585, 769 - 771	76,26 €
904 - 906	44,22 €
70 - 72, 396	76,20 €
811	22,86 €
1094	22,86 €
412 - 414	44,22 €
1040 - 1041	53,15 €
108, 623 - 624, 997	26,68 €
255, 605	33,54 €
28 - 34	196,32 €
634 - 636	70,93 €
1003	22,86 €
1067	47,04 €
922 - 923	53,15 €
968	22,86 €
122	47,04 €

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "CRUZ CHICA (SERIE B)"

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

641 **45326**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 21/06/2022 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 15 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Participaciones	Saldo Requerido (21/06/2022)
73, 75	104,38 €
403	31,81 €
311, 439 - 441	92,05 €
52, 94	27,88 €
100, 104 - 105	27,88 €
106 - 108	38,66 €
46, 64 - 65, 340	92,05 €
295, 398	61,19 €
69 - 71, 86, 95 - 96, 177, 179, 253 - 254	71,00 €
67, 294	91,80 €
55 - 63	103,34 €
163 - 165	71,97 €
309	51,08 €
101 - 102	27,88 €

COMUNIDAD DE AGUAS "TENERRA"

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

642 **46276**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 5/11/2020 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 20 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Partícipe	Saldo Requerido (05/11/2020)
AFONSO HERNANDEZ, GALO	171,06 €
EXPORTACION SA, A FELICIANO	171,39 €
HERNANDEZ AFONSO, MARIA NIEVES	175,01 €
HERNANDEZ HERNANDEZ, VICENTE MANUEL	197,46 €
MARTIN ARMAS, VICENTE	184,53 €

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1